

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENECIA**



**GRADO:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE DEL PROFESOR:** ALBERTO JAVIER BOLÍVAR G.

**NOMBRE DEL ESTUDIANTE:** \_\_\_\_\_

**EJE TEMÁTICO**

**CONCEPTOS BÁSICOS DE POLÍTICA**

**TEMAS**

- Significado y funciones de la política
- Origen de la política en el mundo
- Estado
- Nación
- Territorio
- Fuerza pública
- Ideologías políticas
- Formas de gobierno y regímenes políticos
- Mecanismos de participación ciudadana
- Organización del estado colombiano

**INDICADORES DE LOGROS**

- ❖ Define, algunos términos relacionados con el significado y funciones de la política.
- ❖ Argumenta históricamente cómo fue el origen de la política en el mundo
- ❖ Diferencia los conceptos de Estado, Nación, Territorio, patria y Fuerza Pública.
- ❖ Define qué son ideologías políticas y nombra algunas existentes en el mundo.
- ❖ Nombra y analiza la importancia de los diferentes regímenes políticos y formas de gobierno existentes en el mundo.
- ❖ Nombra y diferencia la importancia de los Mecanismos de Participación Ciudadana.
- ❖ Define y menciona cada una de las ramas que conforman el Estado colombiano
- ❖ Comenta y analiza las principales noticias de actualidad del orden económico, político y social de Colombia y el mundo
- ❖ Demuestra un marcado interés por presentar a tiempo, talleres, evaluaciones y demás actividades que se programan en el área de ciencias políticas y económicas.

**PARA PENSAR...**

- 🌈 La confianza en sí mismo es el primer secreto del éxito. Emerson
- 🌈 No existe el amor, sino las pruebas de amor, y la prueba de amor a aquel que amamos es dejarlo vivir libremente. Anónimo
- 🌈 El más terrible de los sentimientos es el sentimiento de tener la esperanza perdida. Lorca,
- 🌈 Si el tiempo es lo más caro, la pérdida de tiempo es el mayor de los derroches. Franklin
- 🌈 Haría cualquier cosa por recuperar la juventud... excepto hacer ejercicio, madrugar, o ser un miembro útil de la comunidad. Wilde
- 🌈 Me interesa el futuro porque es el sitio donde voy a pasar el resto de mi vida. Allen
- 🌈 Estudia el pasado si quieres pronosticar el futuro. Confucio

## SIGNIFICADO Y FUNCIONES DE LA POLÍTICA

Política viene del griego politiké que significa "arte, doctrina u opinión referente al gobierno de los Estados".

Desde la existencia del ser humano, éste ha tenido que socializar, siendo la interacción con el resto de los hombres uno de los más importantes elementos para su supervivencia. La política no es solo el gobierno de los Estados, es, precisamente, el juego de dominación y poder que ha signado al hombre desde el comienzo de su existencia como ser sociable.

"La dominación de unos por otros y la legitimación de ese dominio es inherente a toda forma de política humana" El hombre tiene política gracias a él mismo, la política es una condición innata que le permite una organización y una jerarquización de la sociedad, sin importar el grado de desarrollo de esta.

Otra definición pertinente de política es suministrada por Cornelius Castoriadis quien dice que la política es una actividad colectiva cuyo objeto es la institución de la sociedad como tal; así la dominación de unos por otros y la legitimación de ese dominio es propia a toda forma de política humana porque es un hecho aceptado por todos los hombres.

La función principal de la política en las sociedades es la organización de unos por otros; hay que tener en cuenta que esta organización concentra el poder en unos pocos, lo cual genera un dominio y un cierto orden que se define como una política de dominación válida para toda la sociedad.

## ORIGEN DE LA POLÍTICA EN EL MUNDO

La política en el mundo tiene su origen en el mismo hombre y en su proceso de socialización.

El hombre es un ser social; por sus características y necesidades, es indispensable para él vivir con otras personas. Desde hace miles de años, cuando las cavernas eran el refugio del hombre, éste vivía en compañía de otros. La primera sociedad que existió fue la familia, que no necesariamente tenía una conformación típica de un padre, una madre y unos hijos; sin embargo, en ese momento se convirtió en el núcleo de la sociedad, siendo este el punto en el que aparece la necesidad de encargar a una persona de dirigir y organizar a las otras; es decir, la necesidad de un gobierno.

Con el paso del tiempo, las familias se agruparon para ayudarse mutuamente en la recolección de alimentos y en la defensa de otras familias; a esto se le llamó tribu, en la cual era necesario escoger a alguien que se hiciese cargo del gobierno (esta persona habitualmente era escogida entre los más sabios, los más viejos o los más fuertes). Estas tribus, con el paso del tiempo, fueron creciendo en población, de modo que algunas se unieron con otras para gobernar tribus más pequeñas y débiles; de este modo, el gobernar a toda la sociedad se hizo cada vez más difícil, ya que, a la muerte del gobernante, se desencadenaban guerras para definir al sucesor. Debido a lo anterior es que comienzan a aparecer las dinastías y los linajes, con los cuales el jefe del clan, antes de morir, podía designar a quien había de reemplazarlo en el mando (en la mayoría de las ocasiones el elegido era el primogénito del gobernante).

Hace unos 9.000 años se crearon las primeras ciudades, por lo cual las dinastías se convirtieron en monarquías en las que el poder lo ejercía un rey o monarca y el pueblo era considerado súbdito y con obligación de pagar tributos al rey. Estas sociedades eran llamadas Estados, los cuales, al expandir su poderío a otras regiones, se convirtieron en imperios.

En Grecia, la política tuvo una gran transformación, pues fue allí donde nació la democracia, lo que implicaba que el gobierno no era ejercido por un rey o jefe sino por un consejo que era elegido entre los ciudadanos. Siglos después, los romanos invadieron Grecia, y a pesar de que trataron de establecer la democracia como forma de gobierno, ésta terminó degenerando en dictaduras.

Después de la caída de los imperios romano y griego, la democracia fue olvidada, y las personas con poder político y militar conformaron una nueva clase: la nobleza. Estas personas eran dueñas de grandes territorios en los cuales el resto de la población era sierva y se encargaba exclusivamente de trabajar la tierra.

Este periodo duro casi 1.000 años, años durante los cuales la política estuvo casi muerta, hasta que en los siglos XV, XVI y XVII nace una nueva clase social, llamada la burguesía, que se hizo rica por el comercio y carecía de poder

político, estos no estaban de acuerdo con el poderío de la nobleza y reclamaba un derecho de oportunidades para todos los hombres. Esta inconformidad dio lugar a la Revolución Francesa, la cual impuso de nuevo la democracia en el mundo Occidental.

## ESTADO

Las características del Estado colombiano están consagradas en el artículo número de nuestra Constitución que dice: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Así como se reseña en la Constitución Política de Colombia de 1991, el Estado debe entenderse como el agrupamiento social en un territorio determinado y reconocido, constituido bajo la legitimidad de un poder político público, que abarque normas respaldadas jurídicamente para mantener un orden social.

El artículo 1° de la Constitución Política, consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, donde se señalan como cimientos, la protección de los derechos fundamentales, el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

El Estado social es un sistema que se propone de fortalecer servicios y garantizar derechos considerados esenciales para mantener el nivel de vida necesario para participar como miembro pleno en la sociedad.

El Estado puede ser entendido como una organización de la sociedad, con elementos que hacen que no solo el gobierno y las autoridades manejen y controlen el poder, como en muchos casos se cree, sino que, por el contrario, se establezcan parámetros y normas para que se logre establecer una convivencia armónica entre la libertad y el poder.

Los elementos más importantes de un Estado son:

- 1) La población: Representada por los hombres y mujeres (el Estado busca el desarrollo y bienestar de éstos, afectando al mínimo los intereses y el bienestar de los demás ciudadanos).
- 2) El territorio: Representado en el espacio donde se desenvuelven los ciudadanos, es donde se busca un libre y estable desenvolvimiento del hombre.
- 3) El poder: representado por las leyes. Al crearse normas y pautas, se protege a los individuos para asegurarles su bienestar.
- 4) El derecho: Se entiende por derecho que exista la posibilidad de que la ley sea aplicada a la fuerza contra alguien que ponga en peligro el orden que se busca mantener.
- 5) El derecho político: Es el derecho a ser elegido y a poder elegir a los gobernantes, en el caso colombiano lo podrá hacer quien sea mayor de 18 años, quien puede ser considerado un ciudadano en ejercicio.
- 6) El reconocimiento: Este es un concepto nuevo, donde se busca dar a entender que, en un mundo globalizado como el actual, el Estado que no sea reconocido por la comunidad internacional tiende a ser un Estado ilegítimo.

### **FUNCIONES DEL ESTADO:**

Las funciones del Estado tienen el objetivo de cumplir los fines de este; es decir, buscan darle al individuo un entorno apropiado para su realización como ser humano.

Constitución Política de Colombia, artículo 2o. **Son fines esenciales del Estado:** servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Para lograr estos fines existen tres funciones principales:

1. Función legislativa: Es la encargada de dictar las normas que regirán el comportamiento de los individuos dentro de una sociedad; está representada por un congreso bicameral, dividido en Cámara de Representantes y Senado de la República.

2. Función ejecutiva: Es la encargada de poner en ejecución el conjunto de normas aprobadas por el Congreso, bajo las cuales se desarrollará el Estado. Está representada por el Gobierno, encabezado por el presidente de la república, esto en el caso colombiano, luego le siguen los ministros y los jefes de departamento, quienes hacen posible el funcionamiento de éste.

3. Función judicial: Es la encargada de manejar el derecho; es decir, se encarga de juzgar y, por medio de las leyes que se establezcan dentro de la constitución del Estado, buscar una solución a los conflictos que se presenten entre individuos o entre particulares y el Estado. Está representada por la Corte Constitucional, por la Corte Suprema de Justicia, por el Consejo de Estado, por el Consejo Superior de la Judicatura, por la Fiscalía y por las Jurisdicciones.

### NACIÓN

Cuando alguna persona se quiere referir al entorno que nos rodea, muchas veces utiliza el término equivocado sin saberlo, pues no es lo mismo decir nación que decir Estado.

Para poder entender el significado de nación, es necesario compararlo y describirlo de una forma sencilla y clara: La nación esta conformada por sus habitantes, por las costumbres y hábitos de dichos habitantes, y por un territorio. Todos estos conceptos son las piezas que le dan forma a la idea de nación, dicho de otra manera: la nación es un grupo de habitantes que, en un mismo territorio y regidos por un mismo gobierno, forman un país en donde esos habitantes se caracterizan por tener unas mismas costumbres y hábitos, y que generalmente hablan el mismo idioma.

Esta definición, sin embargo, es problemática, pues son muy pocos los países del mundo en donde pueden darse tales condiciones, ello debido a que en prácticamente todos los territorios conviven diferentes pueblos, razas, credos y lenguas, lo que hace que la definición de una nación sea un asunto complejo que no siempre logra ser resuelto de manera pacífica.

Lo importante es tener claro que, en el caso de Colombia, así no se hable el mismo idioma y las tradiciones sean diferentes, todos los habitantes que se encuentren dentro del territorio colombiano reciben el título de colombianos y son miembros de la misma nación.

Por eso es importante saber diferenciar entre Estado y nación, primero porque el concepto de nación incluye a la sociedad y sus finalidades; es decir, el desarrollo de una cultura común y la realización personal de los habitantes dentro de una sociedad, mientras que la noción de Estado esta más enfocada hacia todo lo que tiene que ver con la definición de los parámetros jurídicos que guían al país nacional, lo que demuestra que, aunque son diferentes, los conceptos de Estado y nación son complementarios e incluyentes.

Nación, también puede referirse al territorio que ocupa una nación. Sin embargo, una nación puede o no tener un territorio, como, por ejemplo, el pueblo judío hasta el año de 1948.

### TERRITORIO

A lo largo de la historia, muchas de las grandes guerras han sido causadas por el interés de ganar o apoderarse de territorio ajeno. Esto se debe a que, entre mayor sea el territorio que se posea, habrá más riquezas y más desarrollo. Ahora bien, ¿qué es el territorio?

El territorio es el elemento fundamental del Estado, pues sin territorio no hay Estado. El territorio es una parte de la superficie del mundo que pertenece a una nación; dentro de esa superficie se crea un país que es habitado por un pueblo que tiende a tener las mismas costumbres y hábitos, país que mediante el uso de fronteras o límites territoriales delimita su territorio respecto del de las naciones vecinas.

Sin embargo, el territorio no se conforma únicamente a partir de determinadas porciones de tierra, pues del territorio hacen parte también los ríos, el espacio aéreo, los mares, golfos, puertos, canales, bahías, etc. que se encuentran dentro del país. Esto quiere decir que un país es dueño también de determinados espacios aéreos y acuáticos, y que, en el caso de una invasión o un ataque, puede utilizar su espacio aéreo y sus mares o ríos de la forma en que lo considere necesario para defender su soberanía.

Esta es la razón por la cual los Estados, tanto hoy como en el pasado, hayan defendido con tanto ahínco y persistencia el territorio.

**DIFERENCIAS ENTRE PAÍS, ESTADO, NACIÓN Y PATRIA**

No existe un acuerdo pleno en el alcance de cada uno de los términos e incluso en épocas diferentes se han usado de manera ligeramente diferente.

Comenzaremos con las definiciones técnicas para encontrar las diferencias entre País, Estado, Nación y Patria según la Real Academia Española de la Lengua:

**PAÍS**

- ) Territorio constituido en Estado soberano.
- ) Territorio, con características geográficas y culturales propias, que puede constituir una entidad política dentro de un Estado. Se entra a un país

**ESTADO**

- ) País soberano, reconocido como tal en el orden internacional, asentado en un territorio determinado y dotado de órganos de gobierno propios.
- ) Forma de organización política, dotada de poder soberano e independiente, que integra la población de un territorio.
- ) Conjunto de los poderes y órganos de gobierno de un país soberano.
- ) En ciertos países organizados como federación, cada uno de los territorios autónomos que la componen.

**NACIÓN**

- ) Conjunto de los habitantes de un país regido por el mismo Gobierno.
- ) Territorio de una nación.
- ) Conjunto de personas de un mismo origen y que generalmente hablan un mismo idioma y tienen una tradición común.

**PATRIA**

- ) Tierra natal o adoptiva ordenada como nación, a la que se siente ligado el ser humano por vínculos jurídicos, históricos y afectivos.
- ) Lugar, ciudad o país en que se ha nacido

Se podría resumir del siguiente modo:

- ) País = Territorio
- ) Nación = Población
- ) Estado = Gobierno
- ) Patria = Lugar de nacimiento

**FUERZA PÚBLICA**

La fuerza pública está conformada por las Fuerzas Armadas y por la Policía Nacional, las cuales ejercen el monopolio de la fuerza de manera legítima; es decir, actúan dentro de la legalidad.

Las Fuerzas Armadas están conformadas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, organismos encargados de velar por la defensa y el orden de la Nación.

Entre sus funciones prioritarias se encuentran las que demanda la Constitución del año 1991, tales como velar por la defensa del territorio, de la soberanía, de la independencia, así como velar por el mantenimiento del orden constitucional.

La Policía Nacional, por su parte, es la encargada de mantener el orden público interno, es un cuerpo armado al igual que las Fuerzas Armadas, pero es de naturaleza civil.

Entre sus funciones principales está la del mantenimiento del orden y las condiciones necesarias para el libre ejercicio del derecho y las libertades públicas, el asegurar a los individuos una convivencia pacífica dentro del territorio nacional y guardar el orden público interno; es decir, perseguir y capturar a los delincuentes.

Hay tres características especiales que tiene la fuerza pública para lograr un efectivo desarrollo de sus funciones:

1. La fuerza pública no es deliberante; es decir, no se puede sindicalizar, no se puede reunir fuera del orden de la autoridad legítima, sus miembros no pueden sufragar mientras estén activos en el servicio y en ningún caso pueden intervenir en actividades de partidos políticos.

2. La fuerza pública está obligada a la noción de obediencia debida; es decir, los miembros de grados inferiores deben siempre obedecer las órdenes de su superior inmediato (sólo en el caso de la fuerza pública, nunca en el de los civiles); sin embargo, las órdenes que vayan en contra de los derechos humanos pueden ser alegadas por el subalterno.

3. La fuerza pública goza del fuero militar; es decir, ésta no responde ante la justicia penal ordinaria, sino que lo hace ante los tribunales militares.

El fuero militar es utilizado sólo cuando los hechos que se juzgan están relacionados con acciones llevadas a cabo durante el servicio.

### FUERZA PÚBLICA Y USO DE LA FUERZA (Artículo)

Dos imágenes: una, algunos policías, parados contra un muro de la entrada de RCN Radio, son atacados con piedras por participantes en las marchas estudiantiles el pasado jueves en Bogotá.

De repente, un "estudiante" les lanza una bomba incendiaria. Los policías corren a guarecerse y por un milagro ninguno sale quemado; dos, unos indígenas amenazan a un grupo de soldados en un cañaduzal en el Cauca. Uno de los indígenas le pone el machete en el cuello a uno de los soldados que, para evitarlo, retrocede. Ninguno de sus compañeros reacciona. Ambos hechos son grabados en celulares y viralizados en las redes.

Elementos comunes: miembros de la fuerza pública son atacados por "civiles", su vida e integridad física se pone en riesgo, no usan la fuerza para protegerse, huyen ante la agresión, no se neutraliza, no se persigue y no se captura a los atacantes.

¿Por qué se producen estos ataques? La motivación de los agresores es indiferente. Lo común es que todos saben que sus ataques no tienen consecuencias. Pueden agredir con impunidad. La impunidad sirve como un antecedente común que invita a la repetición de las agresiones.

¿Por qué ni los militares ni los policías responden frente a la agresión? En cualquier otra democracia los policías y los soldados neutralizarían a los agresores y, si su vida o integridad física o las de los ciudadanos se viera amenazada, usarían sus armas de manera contundente y sostenida hasta tener la certeza de que la agresión no continuará. Le he preguntado tanto a generales como a suboficiales, soldados y agentes los motivos para que no usen la fuerza en esas circunstancias. Los oficiales responden que no lo hacen "por prudencia" y porque "el uso de la fuerza debe ser proporcional". Los suboficiales, soldados y policías porque, dicen, los suspenden de sus cargos, los investigan, después los expulsan de la institución y terminan privados de la libertad.

La respuesta de los generales parte de dos errores conceptuales de fondo. Por un lado, frente a esas agresiones no solo es "prudente" sino que es un deber usar la fuerza. Militares y policías no solo tienen derecho a la legítima defensa frente a una agresión actual o inminente, como cualquier colombiano, sino que deben usarla si es necesaria para proteger la vida, integridad, libertad y bienes de los demás ciudadanos, y para asegurar el cumplimiento de la Constitución y la ley. ¡Esa es su función! Para ellos usar la fuerza puede no ser una opción sino una obligación. Por el otro, la proporcionalidad en el uso de la fuerza no se mide por un ejercicio comparativo de armas sino por la naturaleza de la agresión y el potencial daño y no requiere que la agresión sea actual, sino que sea o se presuma inminente. De manera que cuando la vida o la integridad física se vean amenazadas, los miembros de la fuerza pública están legitimados no solo a usar la fuerza sino incluso a usar fuerza potencialmente letal, armas de fuego, por ejemplo, para neutralizar el agresor.

Por su parte, la respuesta de los soldados y agentes refleja dos realidades: una, el miedo con que actúan, o en este caso, dejan de actuar, los miembros de nuestra fuerza pública; dos, las fallas institucionales tanto en las Fuerzas Militares como, en especial, la Policía, que permite suspender a aquel de sus miembros que use la fuerza mientras que es investigado, y del sistema judicial, que al desmontar la justicia penal militar, los dejó en manos de quienes no tienen idea del derecho operacional.

Es necesario un cambio cultural, para que las amenazas y agresiones a los policías y soldados sean repudiadas, se les respete y, en el sentido positivo, se les "tema". Es indispensable hacer los cambios institucionales para que tengan claridad absoluta y se les capacite con precisión para el uso de la fuerza. Y urge modificar el sistema judicial para recuperar el fuero militar y para que se persiga y sancione severamente a quienes agredan a los miembros de la Fuerza Pública. Hay que poner fin al caos y la impunidad. Hay que recuperar la seguridad para todos.

Artículo publicado el 12 de noviembre de 2018 por el columnista Rafael Nieto del periódico El Colombiano

## IDEOLOGÍAS POLÍTICAS

Son un conjunto de ideas o postulados que buscan regir todo el conjunto de instituciones políticas de un Estado, una sociedad o una población.

Las ideologías políticas no funcionan en un momento determinado, por el contrario, buscan perdurar en el tiempo y nacen como respuesta, la mayoría de las veces, a otra ideología política en furor en una época determinada.

Una ideología es una colección de ideas. Usualmente, cada ideología contiene ciertas ideas de lo que considera la mejor forma de gobierno (por ejemplo, la democracia, la teocracia, etc.), y el mejor sistema económico (por ejemplo, el capitalismo, el socialismo o comunismo, etc.). En ocasiones se usa la misma palabra para identificar una ideología y una de sus ideas principales. Por ejemplo, el "socialismo" puede referirse a un modelo económico, o puede referirse a una ideología sistema.

Puede afirmarse que la mayoría de las ideologías políticas nacieron luego de finalizado el periodo feudal (siglo XIV), como lo prueba el liberalismo, que nació gracias a las transformaciones sociales, económicas, culturales y políticas del renacimiento; en contraposición a esta ideología nació el socialismo, que precisamente critica los fundamentos teóricos del liberalismo económico.

Algunos de los ejemplos de ideología más conocidos por nosotros hoy en día son liberalismo, nacionalismo, socialismo, comunismo, fascismo, anarquismo y conservacionismo (a nivel político); feminismo, ideologías ecologistas, anti-globalización, por la igualdad racial y sexual, por la libertad de pensamiento y pacifismo ...

### 1. LIBERALISMO

El liberalismo político comienza con la lucha de la burguesía contra el poder absolutista de la nobleza, esta lucha se dio en el período de transición que va del feudalismo a la primera etapa del capitalismo burgués.

El liberalismo es una ideología política que, desde un principio, abogó por la igualdad formal frente al poder jerárquico y hereditario. Su bandera de lucha fue la de la igualdad de oportunidades para todos, de tal suerte que las riquezas se incrementasen con base en la libre circulación de capital.

Gracias al liberalismo, la sociedad civil ya no estaría mas regulada por el *statu quo* (La locución en latín **statu quo** significa estado del momento actual. El **statu quo** está relacionado con el estado de los hechos o de las cosas). sino por contratos que facilitarían la libre circulación de mercancías y de propiedades, pues fundamentaba su acción en la posibilidad de construir una sociedad libre en donde la sociedad fuera el resultado de la construcción de individuos libres que se relacionaran entre sí por sus propias capacidades y por lo que habían adquirido con dichas capacidades; estas relaciones sociales deberían estar guiadas por el intercambio entre propietarios y la política sería el mejor medio para mantener la protección a la propiedad y mantener el orden en las relaciones de cambio.

Es así como en el siglo XVI se acaba con la autoridad eclesiástica en lo que a la protección y control de la economía se refiere, haciendo que el Estado reemplazase a la Iglesia como vigilante del bienestar económico de la sociedad.

El liberalismo es una ideología que se establece de acuerdo con el supuesto del derecho natural en el cual los hombres nacen libres e iguales y deben permanecer a lo largo de su vida de esta manera.

La igualdad se entiende de manera formal; es decir, ante el Estado, todos los hombres son iguales, así esto no quiera decir que como personas individuales lo sean; la igualdad se establece ante la ley y ayuda a facilitar el desarrollo de la personalidad y de la propiedad, lo que hace que el Estado tenga límites en su capacidad de intervención de dichas libertades.

El liberalismo político expresó claramente, en todas las constituciones que se proclamaron en su nombre durante los siglos XVII, XVIII, XIX y XX, que todo lo que no está expresamente prohibido está tácitamente permitido; es por esto que, en la mayoría de los países en los cuales el liberalismo político está vigente, hay un poder ejecutivo, legislativo y judicial pues tienen que existir controles que impidan que la anarquía o el despotismo imperen al interior de un Estado.

El **nacionalismo** es el conjunto de creencias que un determinado grupo de personas tiene sobre su sentido de pertenencia a una nación, pero a diferencia del patriotismo, ésta requiere una postura política clara y tendiente a la acción. Así, el patriota sólo puede sentir amor hacia su país, pero el nacionalismo es la reivindicación de un conjunto de posturas políticas particulares, y generalmente asociadas a un partido.

Por otro lado, el sentimiento de pertenencia a la nación propia se llama **patriotismo**, que llevado más allá de ese sentimiento se convertiría en **nacionalismo**

El auge de los nacionalismos atravesó distintas etapas, viendo su expresión más peligrosa durante el **siglo XX**. Fue durante el siglo que pasó, que los Estados fueron los grandes protagonistas de la escena internacional, donde ideologías como el nazismo en Alemania, el franquismo en España o el fascismo en Italia dieron muestra de lo peligroso que puede resultar la exacerbación de los nacionalismos.

Quizás el caso más resonante es Alemania, donde **Adolf Hitler** supo canalizar el descontento y la frustración alemana de la derrota de la Primera Guerra Mundial, para combinarlo con un horroroso antisemitismo.

El orgullo nacionalista en estos casos se convirtió en la **justificación de regímenes despóticos**, y en muchos casos se creía que tales países se encontraban destinados a ocupar un lugar diferencial con respecto a otros países.

El nacionalismo exacerbado puede derivar en **xenofobia**, discriminación, y la historia demuestra que nunca faltan líderes políticos dispuestos a canalizar esta situación.

### 3. SOCIALISMO

En el siglo XIX, tanto en Europa como en Estados Unidos, el capitalismo industrial fue un hecho consumado del cual nació el proletariado industrial, una clase social que fomentó la mayoría de los movimientos sociales en un gran número de países de Europa, entre los que se destacan la Revolución de 1848 y la Comuna de París de 1871, ambos en Francia.

Como consecuencia del auge del capitalismo nace el socialismo, una ideología política que atacaba los cimientos del capitalismo como doctrina económica y social.

Esta ideología apareció al mismo tiempo en Francia e Inglaterra (1830 y 1840), pretendiendo convertirse en un mecanismo de control de la burguesía y de la propiedad privada, aunque en un principio no pretendía abolirlos sino simplemente vigilarlos en pro del beneficio de la clase trabajadora.

Carlos Marx, en 1844, creó un nuevo tipo de socialismo, conocido como *socialismo científico*, el cual planteaba:

- El derrocamiento de la burguesía.
- La dominación del proletariado.
- La abolición de la clase burguesa.
- La creación de una nueva sociedad que no tuviera ni clases sociales ni propiedad privada.

Los dos textos más importantes del socialismo científico son *Principios del comunismo* (1847), escrito por Federico Engels, y el *Manifiesto del Partido Comunista* (1848) escrito por Federico Engels y Carlos Marx.

Con la aparición de Marx y Engels el socialismo se parte en dos; antes de estos dos ideólogos el socialismo criticaba el modelo capitalista de producción existente y las consecuencias que éste traía, pero no podía explicar el porqué de éste, lo que hacía muy difícil cimentar una ideología que contrarrestara efectivamente los postulados básicos del capitalismo, pero con la aparición de la obra de Marx y Engels se hizo evidente que la lucha de clases conlleva a la toma del poder por parte del proletariado, y que como consecuencia de esta lucha ha de surgir una sociedad sin clases.

En el año de 1883, las ideas socialistas habían recorrido casi el mundo entero, caracterizándose por la confrontación teórica que implicaban. Entre 1889 y 1914 el socialismo se arraigó profundamente en países como Austria, Francia y Alemania, aunque estas ideas, paradójicamente, dieron verdaderos frutos en la Revolución de Octubre, en Rusia, en 1917. Debido a esta revolución nace la Unión Soviética, con lo que se convirtió en el primer país del mundo en implantar un modelo socialista de gobierno en el mundo.



#### 4. COMUNISMO

El **comunismo** es una ideología política así como también un sistema de organización social que implica la desaparición de las clases sociales, la planificación económica y comunitaria, la abolición de la propiedad privada sobre los llamados medios de producción y también sobre el trabajo mismo.

El **comunismo** propone la colectivización de los medios de producción y la repartición equitativa del trabajo y bienes. Las bases del comunismo fueron fundadas por **Engels y Marx** como una nueva forma de interpretar la historia.

El **gobierno comunista ideal** presupone la ausencia de un gobierno coercitivo que debería luchar contra la propiedad privada y la acumulación del capital a través de la revolución.

#### 5. FASCISMO

El fascismo es un movimiento político y social que nació en Italia de la mano de Benito Mussolini tras la finalización de la Primera Guerra Mundial. Se trata de un movimiento totalitario y nacionalista, cuya doctrina (y las similares que se desarrollaron en otros países) recibe el nombre de fascista.

*El* fascismo se basa en un Estado todopoderoso que dice encarnar el espíritu del pueblo. La población no debe, por lo tanto, buscar nada fuera del Estado, que está en manos de un partido único. El Estado fascista ejerce su autoridad a través de la violencia, la represión y la propaganda (incluyendo la manipulación del sistema educativo)

Podemos decir brevemente que, el fascismo y el nazismo son movimientos políticos nacionalistas que se caracterizaron por oponerse rotundamente a la democracia liberal, por lo que, se consideran movimientos totalitarios y extremistas. Ambos movimientos militaristas se plantearon como movimientos autoritarios donde predominaba la figura de un líder al que sus seguidores juraron lealtad y defendieron hasta las últimas instancias. Así pues, en este artículo presentaremos las diferencias más importantes entre el fascismo y el nazismo, así como sus características principales.

Ahora bien, entre las principales características del fascismo tenemos que:

- ] Es un sistema basado en el principio de partido único con estructura militar.
- ] Existe un total control de las fuentes de información.
- ] Ejerce su autoridad a través de la violencia, la represión y la propaganda.
- ] Hay una manipulación del sistema educativo para lograr la asimilación al sistema.
- ] El liderazgo se ejerce de manera unilateral y sin ningún tipo de consulta.
- ] Se promulgan leyes raciales con medidas de discriminación y de persecución hacia todas aquellas personas que fueran o estuvieran en relación con los judíos italianos.
- ] Elimina la libertad de mercado y se controla la libertad de asociación y culto, permitiendo unas mínimas asociaciones.

Las **leyes raciales fascistas** son un conjunto de medidas legislativas y administrativas (leyes, decretos, circulares, etc.) que fueron lanzadas en Italia entre 1938 y los primeros cinco años de la década de 1940, inicialmente por el régimen fascista y luego por la República Social Italiana, dirigidas principalmente –pero no exclusivamente– contra las personas de religión judía.

Para la legislación fascista, era judío cualquier persona que había nacido de: dos padres judíos, un judío y un extranjero, de madre judía en condiciones de paternidad desconocida o que, a pesar de tener un padre ario, profesara la religión judía. Sobre los judíos se promulgaron una serie de leyes discriminatorias, pero se admitió la discutida figura del judío «convertido en ario» o del judío con méritos especiales: militares, civiles o políticos. A los judíos «convertidos en arios» se les aplicaron las leyes con algunas excepciones y limitaciones.

La legislación antisemita incluía:

- ] La prohibición de matrimonio entre los italianos y los judíos,
- ] La prohibición de que judíos emplearan a nacionales de raza aria,
- ] La prohibición a todas las administraciones públicas y empresas privadas de carácter público –tales como bancos y compañías de seguros– de emplear a judíos,
- ] La prohibición de judíos de entrar en Italia,
- ] La retirada de la ciudadanía italiana concedida a judíos en el extranjero con fecha posterior a 1919,

- J La prohibición de trabajar como abogado o periodista y fuertes limitaciones para ejercer las llamadas «profesiones intelectuales»,
- J La prohibición de la inscripción de los niños judíos –con excepción de aquellos que no se hubiesen convertido al catolicismo y que no viviesen en áreas donde no hubiese escuelas judías por falta de alumnos– en escuelas públicas,
- J La prohibición de usar textos escolares en cuya redacción hubiese participado de alguna manera un judío.

Para finalizar, con el fascismo el Estado es considerado todopoderoso y dice encarnar el espíritu del pueblo, por ello, el pueblo no debe buscar nada fuera del Estado. Además, el concepto de nación es enaltecido en el fascismo, el cual da un valor supremo a la unidad nacional.

## 6. NAZISMO

El nazismo fue una ideología con una política nacionalista, racista y totalitaria que fue impulsada en Alemania por **Adolf Hitler** entre 1933 y 1945 que defendía el poder absoluto del Estado y la superioridad del pueblo alemán frente al mundo entero. Asimismo, la principal característica de este movimiento fue la política segregacionista contra el pueblo judío que condujo a un exterminio casi total de la mencionada comunidad.

Entre otras características que definieron al nazismo podemos mencionar:

- J Abolición de la libertad de expresión y de agrupación.
- J Estado totalitario, militarista y racista
- J Control total del estado de todos los medios que pudieran dar forma a la opinión pública, llámese prensa, teatro, cine, radio, escuelas y universidades.
- J El uso de la propaganda como forma de manipulación psicológica.
- J Disolución de todos los partidos políticos, gremios y sindicatos.
- J Control total y supervisión de vida cultural y social.
- J El partido Nazi fue avalado por la ley como el encargado de proteger los ideales del Estado Alemán.

Para concluir, el nazismo tuvo como objetivo inicial establecer una dictadura totalitarista en Alemania, con Hitler como líder supremo. Para poder lograrlo, la oposición tenía que ser eliminada y las personas debían atender libremente a sus indicaciones. Además, el Partido Nazi creó campos de concentración, controlado por el Estado para contener y exterminar a los prisioneros considerados enemigos (minorías nacionales, judías, comunistas y traidoras).

De acuerdo con lo señalado, las principales diferencias entre fascismo y nazismo son:

### Fascismo

Se desarrolló en Italia entre 1922 y 1943.

El líder del movimiento fue Benito Mussolini.

Establece control del estado sobre los ciudadanos, aunque permitió algunas asociaciones y ciertas libertades.

### Nazismo

Se desarrolló en Alemania entre 1933 y 1945.

El líder del movimiento fue Adolf Hitler.

Establece control total del estado sobre los ciudadanos.

## 7. ANARQUISMO



SÍMBOLO DEL ANARQUISMO

Se conoce como anarquismo a un sistema filosófico y una teoría política que corresponde a la ausencia del gobierno. La palabra anarquismo es de origen griego “*ánarkhos*”, que significa sin gobierno o sin poder.

El anarquismo surge en el siglo XIX como propuesta del filósofo y político inglés William Godwin (1756-1836) de un nuevo sistema político y económico distinto del capitalismo.

Godwin afirmaba que la sociedad podría vivir sin leyes y sin las restricciones de un gobierno, y lograr su equilibrio por medio de la libertad de los individuos, lo que suponía el estado de la sociedad ideal.

El anarquismo propone principios basados en el fin de la propiedad privada y de la división de las clases sociales, del Estado y de las instituciones en general, lo que suponía la ausencia de autoritarismo, opresión y dominación.

También, apoya a la creación de las instituciones por el libre acuerdo y asociación de los ciudadanos, y la educación para desarrollar capacidades en el hombre que le permitan razonar por él mismo y así poder ser libre.

El anarquismo es una teoría política que rechaza el poder estatal y considera que la convivencia entre los seres humanos es determinada por la voluntad y la razón de cada uno. Para esta ideología, el hombre es bueno por naturaleza, pero la sociedad y el Estado lo destruyen, impidiéndole alcanzar su felicidad y objetivos.

Se suele señalar mediados del siglo XX como el momento del declive del movimiento anarquista.

En el lenguaje coloquial, el término anarquismo adquirió una connotación negativa y equivocada, por lo general asociada al desorden o ausencia de reglas, o utilizada como sinónimo de caos.

### **Características del anarquismo**

El anarquismo se caracteriza esencialmente por los siguientes aspectos:

- )] Cree en la libertad y autonomía de los individuos, y, en consecuencia, en la creación de comunas de trabajadores que se gobiernen mediante asambleas federadas voluntariamente.
- )] Está a favor de la supresión del Estado, los partidos políticos y de todo tipo de poder opresor.
- )] Se opone a la propiedad privada, en vista de que es la causa de las desigualdades sociales.
- )] Otorga importancia a la educación y el conocimiento para que el hombre llegue a ser libre y no viva subordinado a otro.

### **Anarquismo y socialismo**

Ambos sistemas se asemejan en el rechazo al capitalismo y la búsqueda por lograr una sociedad más justa e igualitaria. El anarquismo se diferencia del socialismo en que es contrario al Estado: su principal objetivo es destruirlo porque no cree en los partidos políticos ni en ningún poder político, su única creencia es en el individuo y en su educación.

Por su parte, el socialismo apoya la existencia de un Estado gobernado por el proletariado para que dirija el sistema económico, social y político de los países. El socialismo cree en la propiedad colectiva, en la unidad de los trabajadores y en su participación por medio de los partidos políticos como medio revolucionario.

El símbolo anarquista es una letra A mayúscula dentro de un círculo. Existen varias concepciones e interpretaciones sobre su significado. Las palabras anarquía y anarquismo comienzan por la letra A.

Por su parte, el círculo es visto por algunos como un símbolo de perfección, para otros de unidad, e incluso del mundo, pero también como la vocal O, de orden, en referencia al lema "Anarquía es orden".

Otro símbolo es la bandera negra, siendo el color negro escogido en representación de la pureza y fidelidad a sus ideales, ya que dicho color no se ensucia ni se mancha.

## **8. CONSERVADURISMO**

En política, se denomina **conservadurismo** al conjunto de doctrinas, corrientes, opiniones y posiciones, generalmente de centroderecha y derecha, que favorecen tradiciones y que son adversas a los cambios políticos, sociales o económicos radicales, oponiéndose al progresismo. En lo social, los conservadores defienden valores familiares y religiosos.

En lo económico, los conservadores históricamente se posicionaron como proteccionistas, en oposición al libre mercado. Sin embargo, durante el siglo XX algunos de los partidos conservadores adoptaron posiciones económicas liberales al fusionarse con partidos de esta tendencia, aliados en la defensa del sistema socio-económico capitalista, en oposición al socialismo y el comunismo. Consecuentemente, en la actualidad en el conservadurismo político coexisten diversas posturas sobre lo económico. A la fusión entre ambas posturas se la denomina comúnmente como liberalismo conservador.

Así, dentro de la misma corriente algunos buscan mantener las condiciones presentes o un progreso paulatino dentro de un orden social heredado, otros buscan volver a situaciones anteriores, por lo que existe una cierta confusión — incluso dentro de la misma cultura política.

### **Principios del conservadurismo**

- ✓ Valorización de la libertad tanto como fuente de cohesión social como sirviendo una necesidad humana profunda.
- ✓ Preferencia por el «orden» establecido, tanto social como jurídico, lo que se expresa en el Orden público.
- ✓ Preferencia por las tradiciones como base estable de gobernabilidad.
- ✓ Preferencia por el nacionalismo.
- ✓ Desconfianza por teorías «metafísicas» de la sociedad.- En lo económico, preferencia por la propiedad privada y la prudencia fiscal.

## **FORMAS DE GOBIERNO Y REGÍMENES POLÍTICOS**

Los regímenes políticos son sistemas que permiten establecer y regular el funcionamiento de un Estado. Comprenden el conjunto de leyes e instituciones para poder instaurar la organización del Estado y el ejercicio del poder.

A continuación, la definición de los principales tipos de regímenes políticos en el mundo.

### **DEMOCRÁTICO**

La palabra **democracia**, de origen griego (*demos* = pueblo, *kratos* = poder) tal y como el concepto que designa, refiere a una forma de ordenamiento social y político cuyo principio fundamental es que las decisiones sean tomadas por el conjunto de la sociedad.

#### **CARACTERÍSTICAS DE UN PAÍS DEMOCRÁTICO**

##### **1. Hay un Estado de Social de Derecho**

Para que exista una democracia es indispensable que haya primero un Estado pleno de Derecho, es decir, que todos los habitantes de un país estén sometidos incondicionalmente a lo que dicta la ley. Esto significa que sin importar lo grande que una mayoría política sea, ésta no podrá emplear las instituciones para llevar a cabo una acción ilegal o prohibida.

De esta manera, no puede haber democracia sin Estado de Derecho (pues se convertiría en una especie de dictadura de las mayorías), ni puede alcanzarse un Estado de Derecho sin democracia.

##### **2. Los poderes políticos gozan de legitimidad**

Se entiende por legitimidad la adecuación de un acto o un poder público respecto a los basamentos legales de una nación, contemplados en su carta magna o Constitución Nacional. En ello radica justamente su capacidad para ser acatados o generar obediencia sin necesidad de coaccionar a los ciudadanos mediante la violencia de Estado, es decir, sin que exista un monopolio de la ley.

En una democracia, ningún poder público puede transgredir esta normativa sin hacerse ilegítimo en el proceso y perder su poder.

##### **3. Los representantes son elegidos por sufragio**

Si bien la existencia de elecciones libres no garantiza vivir en una democracia, su ausencia en cambio es un claro indicador de ilegitimidad de los poderes públicos. Un país democrático relegitima periódicamente sus autoridades para asegurarse de que sean siempre representativas de la voluntad de la mayoría.

Estas elecciones, dicho sea de paso, deben ser libres, universales y secretas, y no estar sujetas a imposiciones de parte del propio poder del **Estado** ni de organizaciones privadas de ninguna índole.

##### **4. El Gobierno es autónomo**

Una democracia debe ser autónoma, es decir, regirse de acuerdo con sus propias normas, y nunca bajo tutelaje o restricciones externas, de potencias extranjeras públicas o privadas.

##### **5. Existe la libertad de expresión**

La libertad de prensa y de información son fundamentales para una democracia saludable. Los ciudadanos deben poder expresar libremente sus ideas y puntos de vista sin temor a represalias o persecución del Estado ni de fuerza política alguna.

Igualmente, un gobierno democrático debe dar cabida e incluso promover la prensa libre, tanto a favor como de oposición, y nunca perseguir o silenciar las voces que puedan resultarle incómodas o poco convenientes. Los ciudadanos de una democracia deberían poder elegir sus fuentes informativas como mejor les parezca.

#### **6. Existe libertad de culto y de asociación independiente**

En un país democrático los ciudadanos deben poder asociarse de manera independiente, tanto pública como privada, para velar por sus derechos y puntos de vista en cualquier materia (en partidos políticos, ONG, etc.), así como ejercer sus libertades económicas o dedicarse a actividades de índole cultural, espiritual o religiosa, sin que ello vaya en detrimento de sus libertades civiles ni desencadene ningún tipo de persecución o discriminación.

Siempre y cuando, claro está, dichas actividades y asociaciones no violenten de modo alguno los derechos fundamentales de los demás ciudadanos.

#### **7. El ejercicio de la justicia es transparente**

Si bien no existe un sistema jurídico infalible, la democracia debe velar por la ecuanimidad y transparencia de los procesos jurídicos civiles, penales o de cualquier otra naturaleza. De hecho, la impunidad es uno de los mayores factores de riesgo para el ejercicio democrático sostenible.

#### **8. Se acatan los derechos y deberes**

Los ciudadanos de un país democrático no sólo gozan de derechos y libertades, sino que también asumen deberes cívicos inalienables, como el respeto a las instituciones públicas y privadas, el compromiso con la tolerancia y el diálogo, la participación en los procesos políticos y, en líneas generales, el cumplimiento de las diversas facetas de la ley.

#### **9. El ejercicio político no es discriminatorio**

Siempre en el marco de las consideraciones de su propia Constitución Nacional, un país democrático debe garantizar el libre derecho al ejercicio político, al sufragio y a optar por cargos públicos de cualquier naturaleza a los ciudadanos que estén calificados para ello, sin reparo en su credo, raza, religión o sexualidad.

#### **10. Se respetan los derechos humanos**

La democracia se afianza en el respeto sin distinción de los **Derechos Humanos** fundamentales para la pacífica convivencia, más allá de los ya comentados en esta lista, como el derecho a la vida, a una educación, a la vivienda o la alimentación. Estos derechos humanos se han promulgado en tratados internacionales y sus violaciones se consideran crímenes máximos sin prescripción en ninguna parte del planeta.

#### **Son regímenes democráticos:**

**Regímenes parlamentarios:** Es el modelo europeo típico. El poder ejecutivo está aquí vinculado al poder legislativo, y depende de una mayoría a su favor, si bien admiten distintas posibilidades en la formación de los gobiernos.

Una república parlamentaria es un sistema en el cual un primer ministro es el jefe activo del poder ejecutivo de gobierno y también el líder de la legislatura; por este motivo el presidente de la república solo tiene funciones representativas y ceremoniales. Los siguientes Estados son repúblicas parlamentarias: Libia, Irak, Israel, Alemania, Grecia, Trinidad y Tobago, Albania, Austria, Italia, Irlanda, Polonia, Reino Unido Canadá, España, Japón entre otros.

**Regímenes presidenciales:** El presidente (Poder Ejecutivo) dirige el gobierno, y es elegido de forma directa e independiente de las cámaras legislativas. Éstas tienen como función aprobar las leyes (competencia legislativa), y además son los entes representantes de la voluntad general. Existe una cooperación entre ambos poderes en la toma de decisiones. Pertenecen a este régimen Colombia, Estados Unidos, Argentina, Ecuador, México, Venezuela, Uruguay, Nicaragua, Brasil, Angola, Zambia, Nigeria, Turquía, Irán, Chipre, entre otros.

#### **REGIMEN PRESIDENCIALISTA Y REGIMEN PARLAMENTARIO**

Mientras que un gobernante absoluto, o autócrata, puede hacer lo que quien, sin responder ante nadie por las consecuencias, aquellos que son elegidos para gobernar un país siguen siendo responsables de cómo lo hacen; en el peor de los casos, tienen que responder ante su electorado sobre la pertinencia de sus actos.

Bien, pero ¿ante quién, en concreto, deben ser responsables los líderes políticos? La respuesta a esa pregunta es importante para comprender las diferencias entre los tipos principales de sistemas políticos que encontramos hoy en día en el mundo. **Los sistemas democráticos** se dividen en **parlamentaristas** y **presidencialistas**. Los primeros

nacieron en las monarquías, ganando para el Parlamento, paso a paso, mayores competencias, hasta llegar —como en Inglaterra— a que **la reina puede reinar, pero no gobernar**.

Los presidencialismos, por su parte, nacieron con las repúblicas modernas, que no aceptaban las tradicionales monarquías, fue en Estados Unidos en 1776, cuando se independizó de Inglaterra, formando una confederación apoyándose en las ideas del liberalismo político, en donde afirma que la soberanía de un país recibe en su pueblo.

### **CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA PARLAMENTARIO**

**Legitimidad del gobierno.** El parlamento es la única institución legitimada democráticamente. El gobierno deriva su autoridad del parlamento. Su legitimidad no deriva del pueblo, por tanto, no puede apelar al pueblo contra el parlamento. No hay identificación entre el pueblo y el primer ministro.

**El cuerpo legislativo** es depositario de la soberanía del pueblo. Entre sus funciones está la de elegir el primer ministro. Hacer las leyes. Consensuar los miembros del gabinete del gobierno.

**Poder ejecutivo:** Es miembro del congreso, por tanto, está obligado a interactuar con los otros legisladores. Su sucesión es más flexible y se puede negociar entre los parlamentarios. El primer ministro es inestable y está sujeto a cambios. El primer ministro puede ser cambiado si ha perdido el control de su partido o si se ve involucrado en un escándalo.

**Competencia política:** El primer ministro es elegido por sus pares parlamentarios. Puede producir una mayoría absoluta, pero da representación a otros partidos. Esta situación hace necesario negociar y compartir el poder. Los partidos no pierden la expectativa de compartir el poder.

### **CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA SISTEMA PRESIDENCIALISTA**

**Legitimidad del gobierno** El pueblo elige al presidente al que la constitución otorga poderes considerables e individuales. Tiene total legitimidad democrática. Por tanto, es representante del estado y jefe del gobierno.

**Poder legislativo** Los legisladores disfrutan de legitimidad democrática. Los legisladores pueden representar una opción distinta a la representada por el presidente. En caso de conflicto en ejecutivo y legislativo no existe mecanismo democrático para resolverlo, solo complejos remedios constitucionales.

**Poder ejecutivo:** El presidente es elegido por un periodo de tiempo determinado. Conduce a la personalización del poder. No existe un rey que oficie de mediador, ni representante de la república. El presidente elige a sus ministros y los expulsa cuando no los necesita. Puede movilizar al pueblo contra el legislativo y la oligarquía.

**Competencia política:** El presidente es elegido directamente por el pueblo. Puede darse un ganador únicamente.

En el sistema presidencialista el voto es universal, secreto y directo, mientras que, en el sistema parlamentarista, también es universal y secreto, pero no es del todo directo, porque los ciudadanos eligen a los parlamentarios pero son los parlamentarios quienes eligen al presidente.

Es importante dejar claro que estos son lineamientos generales, pero dentro de ambos sistemas existen diferentes estilos y fórmulas de funcionamiento, adaptados a las necesidades locales de los lugares en los que el sistema se emplea.

### **REGIMENES NO DEMOCRÁTICOS**

Los regímenes no democráticos se caracterizan por el ejercicio del *poder* de forma monopolista, sin límites ni control, ya lo realice una persona o un grupo de personas. Es posible elaborar tipologías de regímenes no democráticos, según las siguientes categorías: regímenes autoritarios fascistas, totalitarios, populistas, nacionalistas, comunistas, islamistas y dictaduras civiles y las militares. Ejemplos tenemos La Alemania Nazi e Italia con Benito Mussolini

#### **Características de los regímenes no democráticos:**

- Concentración del poder en una sola persona o en un núcleo reducido de personas
- Sumisión de los gobernados a la persona o personas poseedoras del poder
- Empleo de los medios de comunicación para lanzar propaganda política
- Represión contra cualquier tipo de oposición, censura cultural e ideológica
- Inestabilidad en el sistema legal y arbitraria interpretación de las leyes

Es el gobierno de los "mejores". El poder es detenido por un número determinado de personas a los que se les atribuye ser los más capacitados.

### **OLIGÁRQUICO (OLIGARQUÍA)**

Forma de gobierno en la que el poder supremo está en manos de unas pocas personas. Los escritores políticos de la antigua Grecia emplearon el término para designar la forma degenerada y negativa de aristocracia.

### **TOTALITARIO**

Según Arendt: "El totalitarismo es diferente por naturaleza de las otras formas de opresión política que conocemos, como el despotismo, la tiranía y la dictadura[...] El régimen totalitario transforma siempre a las clases en masas, sustituye el sistema de partidos no en dictaduras de partido único, sino en un movimiento de masas, cede el poder a la policía y pone en práctica una política exterior que tiende abiertamente a la dominación del mundo". El régimen totalitario se basa en cuatro elementos: la exaltación de la figura del líder, el monopolio ideológico, el control de todos los medios de poder, y el sistema policial y de campos de concentración.

### **RÉGIMEN AUTORITARIO**

Antidemocracia pura. Se basa en la concentración del poder en una sola persona u órgano. Se minimiza la oposición y las instituciones representativas. Ejemplo, Cuba, Corea del Norte, China Popular

*Régimen nacionalista:* Son típicos de África, y se crean a partir del proceso de independencia colonial, dirigido por una élite local. Suelen contar con un líder carismático, en ocasiones un héroe durante el proceso de independencia. Las Fuerzas Armadas desempeñan aquí un papel secundario, aceptando el poder civil. Por lo general, solo cuentan con un partido único, que acaba convirtiéndose en una maquinaria burocrática y de control de clientelas. Su ideología es ambigua, anticapitalista, antiimperialista, y orientada hacia el socialismo

### **RÉGIMEN DICTATORIAL**

En una dictadura, el poder se centra alrededor de un personaje, denominado DICTADOR (A); no existe división de poderes y la fuerza es usada para acallar a los opositores. La oposición, por lo tanto, está imposibilitada para alcanzar el poder político. En una dictadura no hay respeto a la legalidad. Esta se convierte en la voluntad del dictador.

Por lo anterior, el dictador, su familia y amigos, se adueñan de los mejores negocios y sectores más rentables de la economía del país.

Se ha preguntado ¿cómo suele ser la vida en una dictadura? Pues usualmente no existe libertad de expresión, libertad de tránsito ni garantías individuales. Cualquiera que atente contra el régimen, corre el riesgo de ser encarcelado, torturado y hasta asesinado.

Un régimen dictatorial o autoritario es lo contrario de la Democracia. Y al igual que esta, tiene su origen en la Antigüedad. Los primeros grandes dictadores del mundo fueron los césares romanos.

Las dictaduras son ejercidas habitualmente aunque no siempre por militares (durante el siglo XX hay muchos ejemplos de ello: Adolfo Hitler en Alemania durante el auge del nacionalsocialismo, Benito Mussolini en Italia, Francisco Franco en España, así como los innumerables ejemplos que se pueden encontrar en Latinoamérica, África y Asia durante la segunda mitad del siglo XX).

En Colombia, al contrario de lo que ha sucedido en la mayoría de países de América Latina, que se han visto sometidos a repetidas dictaduras; tan sólo se dio un caso, que fue el del golpe militar de Gustavo Rojas Pinilla, llevado a cabo en el año de 1953. Una vez en el poder, el general Rojas Pinilla cerró el Congreso, despojando a Colombia de sus características constitucionales y democráticas. Esta dictadura duró poco, pues cuatro años después, en 1957, el general Rojas cedió su cargo a la Junta militar, quienes luego darían paso al Frente Nacional.

### **REGIMEN MONÁRQUICO**

El **régimen monárquico** es un **régimen** político en el cual la voluntad de los habitantes es depositada en una corona, la cual es responsable de garantizar la convivencia, la democracia, la estabilidad y las libertades de sus ciudadanos.

En la actualidad existen varios con sistemas monárquicos. Ejemplos: Reino Unido, Noruega. Suecia, Japón, Dinamarca, Bélgica, España, Arabia Saudita, Suecia, Mónaco, Marruecos, Japón, Canadá y otros.

Los ingleses suelen decir que la principal función de la Corona es: "aconsejar, animar y ser consultado". Habría que añadir otros verbos más: inspirar la vida del Estado, arbitrar y moderar el funcionamiento regular de las instituciones."

### **Características monarquía**

- El monarca: Este cargo denomina rey (o reina) en términos generales, aunque este nombre puede variar según la tradición local, la religión o la estructura jurídica o territorial del gobierno.
- Existen dos tipos de regímenes monárquicos: Constitucional y Absoluta.
- Diferencia con las demás formas de gobierno: Se diferencia de las demás formas de gobierno porque en el caso de la monarquía es una sola persona la que manda, esta puede ir sujeta a una constitución o la ley.

### **Monarquías constitucionales con poder ejecutivo limitado**

En las monarquías constitucionales, también llamadas monarquías parlamentarias, el monarca es el jefe de estado con poderes muy limitados o meramente, simbólicos o ceremoniales que ejerce su autoridad mediante el jefe de gobierno (llamado «primer ministro» o «presidente del gobierno») el cual es el líder del partido o coalición con mayor representación en el parlamento o cuerpo legislativo elegido democráticamente. Por tanto, las monarquías constitucionales no se diferencian en nada de las repúblicas parlamentarias, excepto por el hecho de que el jefe de estado no es escogido de manera democrática.

### **Monarquías absolutas**

Las monarquías absolutas son regímenes monárquicos en los que el monarca ejerce el poder sin restricciones en términos políticos, y en la mayor parte de los casos, también en los aspectos religiosos, o en algunos casos un gran poder espiritual absoluto.

Países con Monarquías absolutas en el mundo de hoy: Arabia Saudita, Kuwait (desde del año 1.700) El **Vaticano**. La ciudad Estado del Vaticano tiene la única monarquía absoluta no hereditaria y a la vez electa del mundo. Esto es así porque el rey del Vaticano, que tiene poder absoluto sobre los cuerpos que gobiernan la ciudad Estado, y a la vez el Papa, que es electo, son la misma persona.

## **RÉGIMEN ISLÁMICO**

Un régimen islámico no es lo mismo que un Estado islámico: en ambos la religión oficial es la musulmana, pero en los regímenes islámicos, además, el clero ejerce el *poder*, apoyado en una ideología compleja, la religión islámica, y en dos elementos conceptuales: la UMMA, o comunidad de creyentes y la SHARÍA o aplicación de las normas religiosas del islam como principios fundamentales del ordenamiento y de la convivencia. La estructura partidista está articulada por el clero, y los grupos se componen de afiliados creyentes. Países con regímenes islámicos: Arabia Saudita, Omán, Estado de Palestina, Turquía, Kuwait entre otros.

El gobierno islámico no es tiránico ni absoluto, sino constitucional. Pero no constitucional en el sentido corriente de la palabra, es decir, basado en la aprobación de las leyes de acuerdo con la opinión de la mayoría. Es constitucional en el sentido de que los gobernantes están sujetos a ciertas condiciones en las tareas de gobierno y administración del país, condiciones recogidas en el Noble Corán y en la Sunna del Más Noble Mensajero (sobre él bendiciones y paz).

Estas leyes y ordenanzas conforman este conjunto de condiciones que han de ser observadas y practicadas. Por lo tanto, puede definirse el gobierno islámico como el gobierno de las leyes divinas sobre los hombres.

La diferencia fundamental entre el Gobierno islámico y las repúblicas y monarquías es esta: en el islam, el poder legislativo y la competencia para el establecimiento de las leyes pertenece en exclusiva a Dios Todopoderoso, mientras que, en estas otras, son los representantes del pueblo o el monarca quienes establecen la legislación. El único poder legislativo en el islam es su Sagrado Legislador. Ningún otro tiene derecho a legislar, y ninguna otra ley puede ejecutarse, excepto la del Legislador Divino.

La ley divina alcanza tanto al dirigente como al dirigido; la única ley válida y de aplicación imperativa es la ley de Dios. La obediencia al Profeta es parte del decreto divino, pues dice Dios:

«**y obedeced al Mensajero**» (Corán 4:59)

La obediencia a aquellos investidos de autoridad está también basada en el decreto divino:

«**y obedeced a los que ostentan la autoridad de entre vosotros**» (Corán, 4:59)



En la República Islámica de Irán (denominación oficial del país desde 1979), el voto directo de los ciudadanos permite la elección democrática del Presidente, de los miembros del poder legislativo y de la Asamblea de Expertos, pero antes de iniciarse el proceso electoral los candidatos deben haber obtenido una especial aprobación por parte de los imanes, sin la cual quedan eliminados de la competencia electoral.

Esta situación, aceptada por las leyes civiles, otorga en la práctica un gran poder político a los imanes (las autoridades elegidas por voto popular deben adherirse a las opiniones de los líderes religiosos) y les permite ejercer a los líderes religiosos una fuerte influencia sobre las decisiones políticas nacionales, por encima de los líderes laicos.

En la mayoría de las religiones existen líderes espirituales que difunden las enseñanzas y rituales de su religión a la comunidad de fieles. En el cristianismo el líder es el sacerdote, en el judaísmo es el rabino y en el islamismo es el imán. Así, imanes, rabinos y sacerdotes son individuos con una autoridad especial para difundir las doctrinas de su religión.

Los imanes son los representantes del profeta Mahoma y quienes ofician las oraciones en las mezquitas. Al contrario que en la religión cristiana, en el islamismo no hay un clero, por lo que un imán puede ser cualquier persona que tenga las cualidades necesarias para convertirse en líder espiritual de una comunidad musulmana

**El Estado Islámico (EI)** es una organización terrorista islámica que controla vastos territorios en Siria e Irak, donde en julio del 2014 estableció el califato, una forma de Estado dirigida por un líder político y religioso, el autoproclamado califa Abu Bakr al-Baghdadi, de acuerdo con la ley islámica y que pretende recibir el apoyo total del mundo musulmán.

Surgido de la fusión de varias milicias yihadistas en Irak, el EI se ha convertido en una franquicia del terrorismo islámico en todo el mundo, consiguiendo la adhesión de grupos que hasta entonces estaban bajo la influencia de Al Qaeda, la red fundada por el ya fallecido Osama bin Laden.

### MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los Mecanismos de Participación Ciudadana, son un conjunto de herramientas que estableció la Constitución de 1991 para que todos los colombianos en capacidad de votar tuvieran el derecho de poner en práctica su participación en la toma de decisiones. La finalidad de los mecanismos de participación ciudadana es brindar garantías y beneficios para que el pueblo colombiano pueda influir en los cambios dentro de los sistemas judicial, ejecutivo y legislativo.

Por ser Colombia un país democrático, en el cual se busca que los ciudadanos sean quienes decidan el rumbo que toma el país, en diferentes acciones, políticas y en general decisiones, la Constitución Política Colombiana, consagra en el artículo 40 que “todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”.

De acuerdo con el artículo 103 de la Constitución Colombiana, “son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato”.

Voto  
Plebiscito  
Referendo  
Cabildo Abierto  
Consulta Popular  
Iniciativa Legislativa  
Revocatoria del Mandato

### INTRODUCCIÓN

Entendemos que es un avance en el constitucionalismo actual del país al pasar de un Estado representativo a un Estado participativo. Así los destinatarios finales de las normas, es decir las personas que deben obedecer las normas, son las que pueden y deben participar en la creación de estas, al igual que en la toma de decisiones de la administración que las afecten.

En tanto podemos decir que se participa para: decidir, presentar iniciativas de origen popular, concertar, negociar, gestionar, fiscalizar y controlar.

#### ¿QUÉ ES EL VOTO?

Es un acto mediante el cual un ciudadano participa de manera activa en la elección de las personas que quieren que las representen o en la adopción de una decisión, pronunciándose en uno y otro sentido.

También se ha define como un mecanismo de participación ciudadana en que los ciudadanos eligen a sus representantes. Se dice que votar es un derecho, ya que la Constitución le garantiza a todo colombiano mayor de 18 años, exceptuando a los integrantes de la fuerza pública, la facultad de participar en las elecciones por medio del sufragio. Del mismo modo, votar es un deber ciudadano en tanto todos tenemos la responsabilidad de participar en la vida pública. Esto significa que, si bien el voto no es obligatorio, la democracia necesita de ciudadanos que participen y validen las decisiones de interés general.

Veamos a continuación algunas características del voto:

**El voto es universal.** Esto implica que el derecho al sufragio le es común a todos los colombianos mayores de edad. No tienen lugar distinciones de raza, credo, género, situación socioeconómica, nivel educativo o militancia política.

**El voto es libre.** Por ello, cada uno puede apoyar al candidato o lista de su preferencia, basándose en los designios de su libre albedrío (Según el gusto o voluntad de la persona de que se trata, sin sujeción o condición alguna). La decisión del votante debe ser ajena a amenazas, intimidaciones o cualquier otra forma de presión.

**El voto es individual y personal.** Quien vota debe hacerlo a partir de su autonomía personal y no siguiendo los designios de otros. Igualmente, el ejercicio del sufragio exige la presentación personal del elector en la urna. La legislación colombiana no admite el voto a través de terceros o por correspondencia.

**El voto es secreto.** Este principio exige un sistema electoral que garantice la privacidad absoluta del votante en las urnas. Ya que el voto debe ser una expresión autónoma y espontánea de la voluntad individual, el Estado debe tomar todas las medidas tendientes a permitirles a los ciudadanos mantener en reserva sus preferencias electorales.

De acuerdo con la forma en que usted deposite su voto, éste puede ser: válido, nulo, en blanco o voto no marcado. Un voto es válido cuando el elector marca una sola equis (X) en la tarjeta electoral (tarjetón) correspondiente y por el candidato de sus simpatías. El voto nulo es cuando se marca más de una casilla o candidato. Cuando una persona no marca ninguna opción se considera voto no marcado, en tal situación, el voto no tiene validez, pero sí debe anotarse en el acta.

El voto en blanco es otra opción que se le presenta al ciudadano cuando ninguno de los aspirantes satisface sus expectativas. Los votos en blanco NO se le suman al candidato que haya tenido la mayor votación

### ¿EL ESTADO CONTEMPLA ESTÍMULOS PARA LOS VOTANTES?

Sí. La ley reconoce que la participación ciudadana a través del voto, pese a no ser obligatoria, es positiva para la vida democrática del país. En esa medida, la legislación contempla beneficios para premiar a quienes participan en los sufragios, quien haya votado tendrá prelación en concursos de ingreso a instituciones de educación superior, procesos de selección en entidades públicas y adjudicación de becas, rebaja de un mes en el tiempo de prestación del servicio militar si se trata de auxiliares de Policía o soldados bachilleres, o de dos meses cuando corresponda a soldados campesinos o regulares, descuento del 10% en el valor de la expedición o duplicado del pasaporte, la libreta militar, el pasado judicial y la cédula de ciudadanía, descanso remunerado durante media jornada de trabajo, en razón al tiempo empleado en el ejercicio del sufragio.

### ¿EN QUÉ ELECCIONES PARTICIPAN LOS COLOMBIANOS?

Podemos sufragar en elecciones municipales, departamentales y nacionales. Las elecciones de carácter municipal y departamental se realizan cada 4 años, en estas, se elige Gobernador, Asamblea Departamental, alcalde, Concejo Municipal y Juntas de Acción Local. Es oportuno mencionar que gobernadores y alcaldes, a la hora de ser elegidos, reciben el mandato de ejecutar su programa de gobierno, el cual fue difundido entre los electores durante la campaña, en esto consiste el voto programático-. El incumplimiento de éste puede dar lugar a la revocatoria del mandato.

Las elecciones de carácter nacional tienen lugar cada cuatro años, cabe anotar que tienen fechas distintas: las elecciones de Congreso -Senado y Cámara- se realizan en marzo, mientras que las presidenciales se dan en mayo. Sin embargo, en caso de que ninguno de los candidatos presidenciales obtenga más del 50% de los votos válidos, se procede a una segunda vuelta que enfrenta a los dos candidatos con mayor cantidad de tarjetones marcados a su favor.

Adicionalmente, los ciudadanos colombianos participan en la elección de la Asamblea Nacional Constituyente - encargada de promulgar una nueva Constitución- cuando haya lugar, y en los demás mecanismos de participación ciudadana contemplados por la Constitución de 1991

### ¿QUÉ SON LOS DELITOS ELECTORALES?

Algunas personas recurren a prácticas ilegales para impedir el normal desarrollo de los comicios, o para defender sus intereses particulares a la hora de las elecciones. La ley ha tipificado estas acciones de la siguiente forma:

Perturbación electoral: Este delito se configura cuando alguien obstaculizaba o impide la realización de elecciones.

Constreñimiento al elector: Ocurre cuando una persona o grupo usa la fuerza o recurre a amenazas para moldear la decisión del votante; bien sea en términos del candidato escogido o con respecto a la participación o no en los comicios.

Corrupción al elector: Consiste en el ofrecimiento o entrega de dádivas para determinar el voto de un ciudadano. La culpabilidad por este delito recae sobre el elector y sobre la persona que ofrece la prebenda.

Voto fraudulento. Tiene lugar cuando una persona suplanta a otra indebidamente en el ejercicio del voto.

Fraude electoral. Se da en aquellos casos en los cuales se altere o destruya el material electoral.

Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédulas: Este delito cobra vida cuando una persona esconde o retiene el documento de identidad de un votante, con la finalidad de garantizar que éste sufrague o no, o que lo haga en determinado lugar o por cierto candidato.

El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado tiene la función de velar porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos.

### **PLEBISCITO**

"El plebiscito es el pronunciamiento del pueblo convocado por el presidente de la república, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del ejecutivo". El más famoso plebiscito en la historia reciente fue el que abrió las puertas al Frente Nacional.

El procedimiento y las reglas básicas de este mecanismo son las siguientes: el presidente de la república, con la firma de todos los ministros, elabora la convocatoria al plebiscito e informa de inmediato al Congreso de la República su intención de hacer uso del mecanismo. Si el Congreso no rechaza esta determinación se lleva a cabo la votación. El plebiscito versa sobre políticas del ejecutivo que no requieran aprobación del Congreso, excepto sobre el tema de estados de excepción; tampoco puede referirse a la duración del período presidencial ni utilizarse para modificar la Constitución.

### **REFERENDO**

La palabra referendo viene de latín *referendar*, o sea que el pueblo diga sí a una decisión tomada o que el pueblo diga sí para que la decisión se tome. Vale aclarar que el pueblo, como constituyente primario, decide si apoya o no el proyecto de ley que dará curso al referendo.

El Referendo se define como la convocatoria que se le hace al pueblo, para que sea éste quien apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica, o para que se derogue o no una ya vigente. Es importante resaltar, que esta figura jurídica puede ser de alcance nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local.

### **TIPOS DE REFERENDO**

#### **El Referendo Derogatorio**

Es cuando se coloca a consideración del ciudadano el sometimiento de un acto legislativo, una ley, una ordenanza, un acuerdo o una resolución local, en algunas de sus partes o en su integridad, para que el pueblo decida si la deroga o no.

Es importante señalar que están excluidos del referendo derogatorio las leyes aprobatorias de tratados internacionales, la ley del presupuesto y leyes referentes a materias fiscales o tributarias

#### **El Referendo Aprobatorio**

Es cuando se coloca a consideración del pueblo para que éste decida si lo aprueba o rechaza, total o parcialmente, el sometimiento de un proyecto de acto legislativo, una ley, una ordenanza, un acuerdo o una resolución local y una iniciativa popular que no haya sido aprobada por la corporación pública correspondiente.

#### **Referendo Constitucional,**

Es cuando se pretende reformar la Constitución Nacional.

El procedimiento para efectuar un referendo inicia cuando los promotores inscriben su solicitud ante la Registraduría del Estado Civil y reciben el formulario con el cual deben recoger, en un máximo de 6 meses, el apoyo del 10% de los ciudadanos que integran el respectivo censo electoral. Si se logra conseguir dicho apoyo el gobierno convoca mediante decreto a votaciones en las cuales se determina si se aprueba o no el respectivo referendo. La decisión se adopta por la mitad más uno de los votos, siempre que haya participado al menos la cuarta parte del censo electoral respectivo.

En consecuencia, una reforma a la Carta Magna está supeditada en gran parte al interés del Congreso de llevarla a cabo, de allí que en la práctica las reformas hechas a la Constitución del 91 suelen adoptar la vía del Acto Legislativo, lo que parece contradictorio cuando la propia norma de normas pretendía marcar un tránsito hacia una democracia más participativa.

**Diferencia entre referendo y plebiscito:** El artículo 3° de la Ley Estatutaria 134 de 1994 establece que el referendo “es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente”. En el artículo 7° de la misma ley se dispone: “El plebiscito es el pronunciamiento del pueblo convocado por el presidente de la república, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo”. Ambos son mecanismos de participación democrática de la ciudadanía concebidos en el ordenamiento jurídico colombiano, pero tienen finalidades diferentes.

### **CABILDO ABIERTO**

Debe entenderse por Cabildo Abierto la congregación del pueblo soberano para discutir libremente, acerca de los asuntos que le interesen o afecten. El cabildo abierto, cuando adquiere dinámica, se convierte en escenario del tratamiento popular a los problemas nacionales, regionales o locales. Su propósito esencial es ampliar los escenarios de participación de los ciudadanos y en concreto, que la comunidad política de manera directa y pública intervenga y decida acerca de los asuntos propios de la respectiva población.

Para que el cabildo abierto se pueda realizar, los habitantes del sector (representados en por lo menos de un 5% del total del censo electoral de la zona, municipio etc.) deben presentar, con quince días de anticipación al comienzo del período de sesiones, una petición sustentada para realizar un cabildo abierto (por ejemplo: si el censo electoral de la zona es de 1.000.000 de personas, es necesario que por lo menos 50.000 personas, representadas por medio de firmas, suscriban la petición de que se realice un cabildo abierto).

En el cabildo abierto se tratan temas de interés que involucran a la comunidad, como por ejemplo la construcción de una calle, el arreglo de un parque, etc. En el caso de que se presenten ante una misma entidad o corporación un gran número de solicitudes para realizar un cabildo, el orden en el que tales peticiones se presentaron ante la secretaría será el que se mantendrá a la hora de llevar a cabo dichos cabildos.

En un cabildo abierto, dada la gran cantidad de gente que puede llegar a asistir (toda la comunidad puede hacer parte de la reunión), se nombra un vocero del grupo para que exponga la solicitud (cualquier miembro de la comunidad puede ser vocero si se inscribe ante la secretaría con mínimo tres días de anticipación antes de la fecha en que se llevará a cabo el cabildo y expone por escrito una muestra de lo que pretende decir en su intervención).

Una vez realizado el cabildo abierto, la corporación o entidad responsable tiene una semana para dar respuesta a la comunidad por medio de los voceros que los representaron. Esa respuesta se dará en una audiencia pública.

### **CONSULTA POPULAR**

La Consulta Popular es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual se convoca al pueblo para que decida acerca de algún aspecto de vital importancia para la comunidad. La Consulta Popular puede ser tanto nacional como departamental, municipal, distrital o local.

En el caso de una consulta de carácter nacional, el presidente de la república, con el previo aval del Congreso y respaldado por las firmas de todos los ministros, es el encargado de consultar al pueblo cuando crea que una decisión próxima a ser tomada es de trascendencia nacional; es decir, que afecta a todos los departamentos del país.

En el caso de las consultas populares a nivel distrital, departamental, municipal o local, la decisión de convocarlas no es tomada por el presidente sino por los Gobernadores y alcaldes, según sea el caso, para lo cual no se debe acudir al Congreso para que éste la respalde, sino que los Gobernadores o alcaldes deben cumplir ciertos requisitos que están claramente definidos en el Estatuto general de la organización territorial.

Para que la Consulta Popular resulte clara, el día de la votación el tarjetón con el cual se hace debe tener simplemente un SÍ y un NO. La votación debe llevarse a cabo en los cuatro meses siguientes a su aprobación por parte del Senado (esto cuando es de carácter nacional); en lo que se refiere a las de carácter distrital, municipal, departamental o local, ésta se ha de hacer antes de que se cumplan dos meses después de haber sido aprobada.

Un ejemplo de Consulta Popular es el Día sin Carro, que por esta vía se aplica desde hace varios años en Bogotá. Otro ejemplo es cuando los caleños deciden si quieren o no que se realice la tradicional cabalgata de apertura a las festividades decembrinas.

Charry agrega que hay dos clases de consultas. La abierta, en las que pueden participar todos los ciudadanos, y la interna o cerrada, en la que pueden hacerlo sólo los afiliados a una organización política.

Generalmente estas últimas se utilizan para eventos como la escogencia de directivas o la adopción o modificación de sus propios estatutos internos.

Cuando la consulta se refiera a la conveniencia de convocar una asamblea constituyente, las preguntas serán sometidas a consideración popular mediante ley aprobada por el Congreso de la República" (Artículo 8, Ley 134 de 1994).

Ejemplo: ¿Aprueba usted que se convoque e instale una Asamblea Constituyente con plenos poderes de conformidad con el Estatuto Electoral que se adjunta, para que transforme el marco institucional del Estado y elabore una nueva Constitución?

El procedimiento, en sus líneas generales, es el siguiente: el mandatario (presidente de la república - con la firma de todos los ministros y previo concepto favorable del Senado-; el gobernador -previo concepto favorable de la Asamblea departamental-; o el alcalde - previo concepto favorable del concejo o de la Junta Administradora Local-, según el caso) redacta la consulta en un texto que pueda ser contestado mediante un "sí" o un "no".

La constitucionalidad de dicho texto es examinada por el respectivo Tribunal Administrativo en el caso de las consultas departamentales, municipales o locales, o por la Corte Constitucional en el caso de las de rango nacional. Se procede entonces a la respectiva votación teniendo claro que la decisión popular es vinculante (Dicho de un procedimiento o documento, que impone una obligación efectiva a quienes están sujetos a su régimen) si fue adoptada por la mitad más uno de los votos válidos siempre y cuando participe al menos de la tercera parte de los electores que componen el respectivo censo electoral.

Aunque los jefes del poder ejecutivo en cada nivel son los encargados de convocar las consultas, éstas también pueden surgir de iniciativas ciudadanas respaldadas por firmas. La pregunta formulada para la consulta también es sometida a un examen de constitucionalidad por parte de las autoridades judiciales. Para que sea válido el resultado de las votaciones debe participar al menos la tercera parte del censo electoral y la opción ganadora será aquella que obtenga la mitad más uno de los sufragios.

### **INICIATIVA POPULAR**

Es el derecho que tienen los ciudadanos a presentar proyectos ante el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales y Distritales y las juntas Administradoras Locales (JAL). Después de que estas Corporaciones revisan los proyectos presentados, avisan a los ciudadanos si el proyecto que presentaron es aprobado o no.

#### **¿PARA QUE SIRVE PRESENTAR UNA INICIATIVA?**

Presentando una Iniciativa Popular, podemos lograr cambios importantes en nuestra comunidad (departamento, municipio, localidad, barrio). Es importante que conozcamos bien cuáles son las necesidades más apremiantes de la misma y, una vez lo sepamos, pensar cómo podemos convertir nuestras ideas en un proyecto factible que satisfaga nuestras necesidades y aporte beneficios para el desarrollo común.

### **REVOCATORIA DEL MANDATO**

"La revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde". (Artículo 6, Ley 134 de 1994)

El trámite inicia cuando un grupo de ciudadanos, en número no inferior al 40% de los votos que obtuvo el gobernante respectivo, solicita ante la Registraduría del Estado Civil que convoque a votaciones para revocar el mandato de este, fundamentando su solicitud en el incumplimiento del programa de gobierno o en la insatisfacción general de la población.

El Registrador informa a la persona cuyo mandato pretende revocarse y posteriormente convoca a votaciones; la revocatoria opera si así lo determinan la mitad más uno de los votos, siempre que el número de sufragios no sea inferior al 55% de la votación válida emitida el día en que se eligió al mandatario. Si la revocatoria prospera, el presidente de la república procede a remover al gobernador revocado, o el gobernador remueve al alcalde revocado -según el caso-, y a nombrar un encargado transitoriamente hasta que se elija popularmente al nuevo gobernante, el cual ocupará el cargo por el período constitucionalmente establecido.

El gobierno manifiesta: "Para desestimular la proliferación de solicitudes de revocatoria, en el proyecto no se establece financiación ni facilidades de acceso a los medios de comunicación para los promotores".

De otro lado, la revocatoria sólo es establecida por la Ley para los gobernadores y alcaldes. No se aplica para otros funcionarios de elección popular como los Congresistas -órgano legislativo-, diputados, concejales, o el propio presidente de la república -funcionario perteneciente, al igual que los gobernadores y alcaldes, a la rama ejecutiva del poder público.

## **REGISTRADURÍA PRESENTA 18 PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA REVOCATORIA DE MANDATO**

### **1. ¿Qué es la revocatoria de mandato?**

Ley 134 de 1994, con el que cuentan los colombianos para ejercer el control y garantizar la eficacia en los actos del Estado. La revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos pueden dar por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.

### **2. ¿La revocatoria de mandato aplica para todos los ciudadanos elegidos por votación popular?**

En Colombia, la revocatoria de mandato sólo aplica para los alcaldes y gobernadores, no para otros funcionarios de elección popular como los congresistas, diputados, concejales, o el Presidente de la República.

### **3. ¿Por qué los ciudadanos pueden pedir la revocatoria de mandato?**

El mecanismo de revocatoria de mandato está diseñado para defender el voto programático. En consecuencia, los habitantes de un determinado municipio o de un departamento de Colombia pueden pedir que sus alcaldes o gobernadores sean retirados de sus cargos cuando exista insatisfacción general de la ciudadanía frente a la labor del mandatario o mandataria, o se presente incumplimiento del Programa de Gobierno.

### **4. ¿En qué momento los colombianos pueden solicitar la revocatoria de mandato de un gobernante?**

La solicitud de revocatoria de mandato procederá siempre y cuando haya transcurrido un periodo de tiempo no menor a un año, contado a partir del momento de la posesión del respectivo mandatario.

### **5. ¿Ante cuál autoridad se debe solicitar la revocatoria de mandato?**

Los ciudadanos interesados en solicitar que su alcalde o gobernador sea retirado de su cargo deben acudir a la sede respectiva de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

### **6. ¿Cuándo se convocan los ciudadanos a las urnas?**

La Registraduría elabora el calendario electoral y se procede a convocar la jornada de votación en un plazo de 2 meses.

### **7. ¿Cómo se solicita una revocatoria de mandato?**

Para solicitar la revocatoria del mandato de un gobernante, un número de ciudadanos, no inferior al 40% del total de los votos válidos emitidos en la elección del respectivo mandatario, debe solicitar con su firma ante la Registraduría del Estado Civil correspondiente, la convocatoria a la votación para la revocatoria del mandato de un gobernador o un alcalde.

### **8. ¿Con cuánto tiempo cuenta la Registraduría para la revisión de las firmas?**

Para la revisión de apoyos, la Registraduría contará con un término de un mes, contados a partir de la fecha de presentación del memorial con todos los requisitos cumplidos a la Registraduría Municipal, Especial o Distrital, tiempo que se podrá prorrogar por otro tanto de acuerdo con el mayor número de firmas que exija el censo electoral del lugar.

### **9. ¿En qué momento la Registraduría determina válidas las firmas, ¿qué debe hacer la ciudadanía?**

Después de la revisión por parte de la Registraduría se determina si los apoyos superan el 40%, de los votos válidos depositados en la elección del mandatario y de ser así se expide la certificación que aprueba la convocatoria. El Registrador Municipal o el Delegado Departamental, según el caso, informara el hecho al alcalde o gobernador a quien se pretende revocar.

**10. ¿Quiénes pueden ejercer su derecho al voto en una revocatoria de mandato?**

Los ciudadanos colombianos mayores de 18 años, que sean habitantes del municipio en el que se realizará la revocatoria de mandato que estén debidamente inscritos en el censo electoral de dicho municipio. Esto incluye a todos los jóvenes que tramitaron su cédula de ciudadanía por primera vez cuatro meses antes de la fecha de la elección.

**11. ¿Se debe obtener una votación específica para lograr la revocatoria del mandato?**

De acuerdo con la Ley 741/02 que modificó el artículo 69 de la Ley 134/94, la revocatoria es aprobada por la mitad más uno de los votos ciudadanos que participen, siempre que el número de sufragios no sea inferior al 55% de la votación válida registrada el día en que se eligió al respectivo mandatario.

**12. ¿Si se alcanza la votación exigida, el mandatario es retirado de manera inmediata?**

De lograrse la votación y previo informe del resultado de los escrutinios por la Registraduría correspondiente, el Registrador Nacional del Estado Civil la debe comunicar al Presidente de la República o al gobernador respectivo para que procedan, según el caso, a la remoción del cargo del respectivo gobernador o alcalde revocado. Luego, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el Registrador correspondiente certifica los resultados de la votación se convocará a elecciones para escoger al sucesor y no podrá inscribirse como candidato el gobernante al que le fue revocado el mandato.

**13. ¿De ser revocado el mandato, ¿quién debe ejercer el cargo?**

Durante el período que transcurra entre la fecha de la revocatoria y la posesión del nuevo mandatario, será designado en calidad de encargado por el Presidente de la República o el Gobernador, según el caso, un ciudadano del mismo grupo, partido o movimiento político del mandatario revocado.

**14. ¿A cuántos mandatarios en Colombia se les ha revocado su mandato?**

El municipio de Tasco, en Boyacá, se convirtió en el primero que revoca a su alcalde en la historia, desde que existe ese mecanismo.

**15. ¿Cuántas solicitudes de revocatorias de mandato han ido a las urnas en Colombia?**

Desde 1996 a la fecha se han solicitado ante la Registraduría 109 revocatorias. De ese total ninguna ha prosperado en las urnas permitiendo que todos los mandatarios mantuvieran sus cargos.

Luego de los comicios de autoridades locales realizados en 2011, solo cinco solicitudes han sido convocadas para ir a las urnas y hasta el momento Florencia es la primera capital de departamento donde pudiese obrar efectivamente el mecanismo desde su entrada en vigencia en 1996.

**16. ¿Si la votación exigida no se logra, se puede promover otra revocatoria?**

No. Si como resultado de la votación no se revoca el mandato del gobernador o alcalde, no podrá volver a intentarse en lo que resta de su período.

**17. ¿Si se revoca a un mandatario hay una nueva elección?**

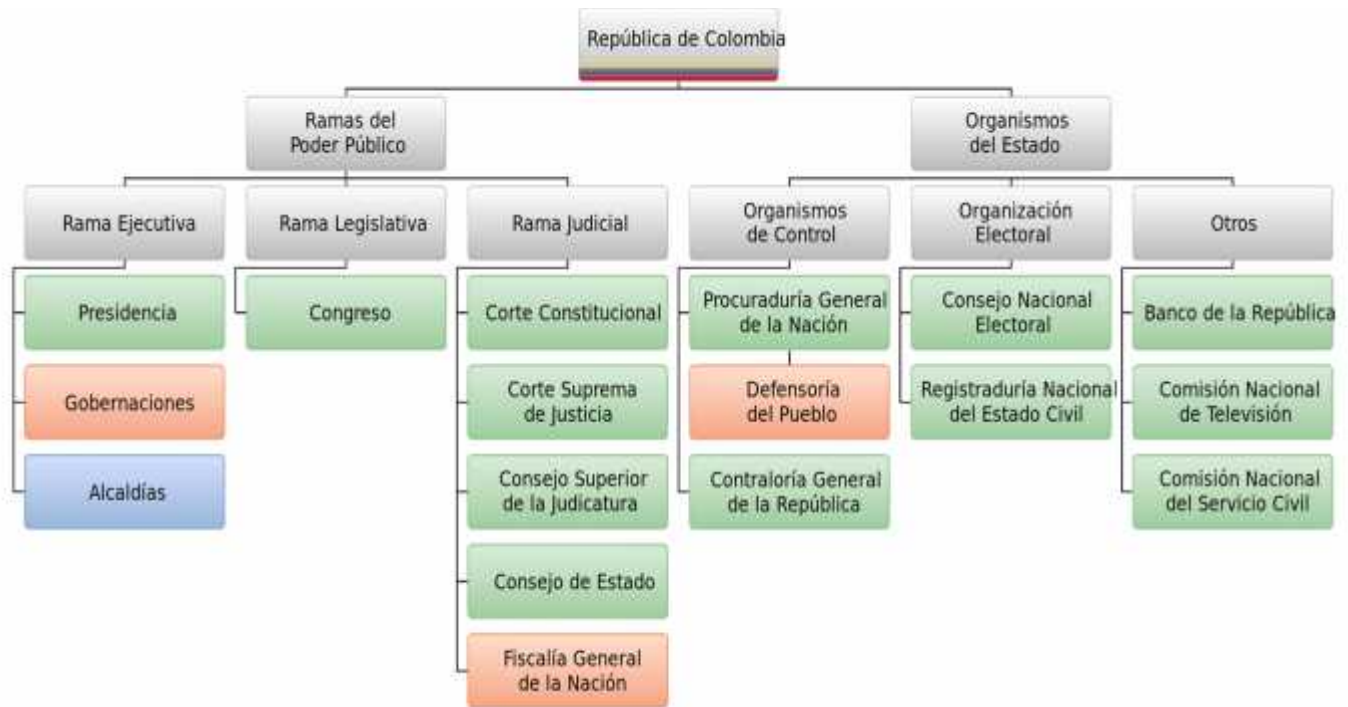
Una vez revocado el mandato a un gobernador o a un alcalde se convocará a elecciones para escoger al sucesor, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se certifiquen los resultados de la votación.

**18. ¿Si se convoca una nueva elección, puede inscribirse como candidato el mandatario revocado?**

No. Podrá inscribirse como candidato cualquier ciudadano que cumpla los requisitos constitucionales y legales para ello, de conformidad con lo establecido en las normas electorales generales, a excepción del mandatario que ha renunciado o al que le ha sido revocado el mandato.



## ORGANIZACIÓN DEL ESTADO COLOMBIANO



## RAMAS DEL PODER PÚBLICO

La separación de los poderes es una de las principales características de la democracia moderna y consiste en la designación de organizaciones independientes que gestionen las distintas áreas del poder público: la ejecutiva, la legislativa y la judicial.

De esta forma, se busca garantizar el equilibrio y asegurar la cooperación entre los distintos organismos y funciones del estado y evitar la acumulación de poder.

## RAMA EJECUTIVA

La **rama ejecutiva** de Colombia es una de las tres funciones del Estado establecidas en la Constitución de la República de Colombia.

La función principal es la de gestionar las políticas públicas y administrar los bienes de la nación, su responsabilidad recae principalmente, sobre el presidente de la República y sus ministros.

La rama ejecutiva está compuesta por organismos como la presidencia, las gobernaciones, las alcaldías, las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas del Estado.

Las funciones de la rama ejecutiva están repartidas entre las distintas instituciones y cargos que la componen, siendo las principales:

**1- PRESIDENTE**

Los cuatro últimos presidentes de Colombia: Son Andrés Pastrana, Álvaro Uribe, Juan Manuel Santos e Iván Duque actual presidente elegido para un periodo de 4 años (2018 – 2022) sin derecho a reelección.

El presidente según la Constitución Nacional es elegido para un período de 4 años por voto universal y directo, asume, como mencionamos anteriormente, los roles de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, paralelamente.

Debe, en conformidad con el artículo 188 de la Constitución “garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos”, por lo cual debe cumplir con un amplio abanico de responsabilidades, entre ellas:

#### **FUNCIONES DEL PRESIDENTE COMO JEFE DE ESTADO**

- )] Representar al país internacionalmente
- )] Suscribir tratados con otros países
- )] Elegir los embajadores que representarán a Colombia en el exterior

#### **FUNCIONES DEL PRESIDENTE COMO JEFE DE GOBIERNO**

- )] Es el encargado de la conducción política del país tanto en el orden nacional como en el internacional
- )] Nombrar y separar libremente a los ministros del despacho y a los directores de departamentos administrativos.
- )] Dirigir la fuerza pública y dispone de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República.
- )] Promulgar, obedecer y sancionar las leyes.
- )] Ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza conforme a la ley.

#### **FUNCIONES DEL PRESIDENTE COMO SUPREMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO**

- )] Dictar la ley del Banco de la República.
- )] Decidir el Plan Nacional de Desarrollo y de inversiones públicas que sirven
- )] Nombrar a los presidentes, directores o gerentes de los establecimientos públicos
- )] Velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con las leyes.
- )] Celebrar los contratos que le correspondan con sujeción a la Constitución y la ley.
- )] Ejercer, de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades de carácter financiero y bursátil, o de cualquier otra que esté relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos públicos.

#### **¿ES OBLIGATORIO TENER TÍTULOS PARA SER PRESIDENTE DE COLOMBIA?**

En su artículo 191, la Carta Magna indica cuáles son los requisitos para ser presidente. Estos son: “...Se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio y mayor de treinta años”.

Asimismo, en el artículo 197 se detallan las prohibiciones, teniendo en cuenta que no podrá ejercer esta figura aquella persona que, un año antes de la elección, haya tenido la investidura de vicepresidente o haya ejercido alguno de estos otros cargos:

Ministro, Director de Departamento Administrativo, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Miembro de la Comisión de Aforados o del Consejo Nacional Electoral, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Comandante de las Fuerzas Militares, Auditor General de la República, Director General de la Policía, Gobernador de departamento o Alcalde.

Otras causales de inhabilidad tienen que ver con la pérdida de investidura o la doble nacionalidad, a menos que la persona haya nacido en Colombia.

Además, tampoco podrá ocupar esta figura el ciudadano que haya sido condenado por sentencia judicial, “a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos”.

Ahora bien, en su definición básica, un delito político es un acto que atenta contra la Constitución y el orden constitucional establecido. Un ejemplo de esto tiene que ver con la rebelión, según lo explica Fabio Pulido Ortiz, director de la maestría en Derecho Constitucional de la Universidad de La Sabana. Siendo así, un ciudadano que perteneció a un grupo armado y fue condenado por este delito, no tendría inconvenientes legales para ser presidente.

Los delitos culposos, por su parte, son cometidos sin intención y están relacionados con la imprudencia. Por ejemplo, cuando una persona, sin tener la voluntad de hacerlo, atropella a otra mientras está conduciendo. En este caso, y si es condenado bajo este tipo de delito, un ciudadano tampoco tendrá limitaciones legales para ser el mandatario de los colombianos.

De acuerdo con estas condiciones descritas en la Constitución, no hay ninguna exigencia académica para las personas que busquen llegar a la Casa de Nariño. Aunque los títulos educativos y la experiencia pueden traducirse en más preparación para el máximo cargo político de un país, en realidad un aspirante en Colombia no necesita una especialización o maestría; de hecho, ni siquiera debe tener un título universitario.

### **El valor de la igualdad en una democracia**

La razón por la que no hay requisitos específicos en cuanto a la preparación académica de los aspirantes a la presidencia en Colombia es muy sencilla y tiene que ver con el principio de la igualdad. Según lo indica Pulido Ortiz, “en un sistema democrático el valor básico es la igualdad y sobre todo es un derecho cuando se habla del acceso a los cargos de elección popular (...) Entre más límites se pongan en este sentido estaríamos hablando entonces de un sistema distinto, que podría llegar a ser aristocrático”, afirma.

Pulido considera, además, que, en lo referente a la experiencia o los títulos académicos, estos “son consideraciones que deben estar en el electorado. Pero no deberían estar en la selección de aspirantes”.

### **¿CUÁNTO GANA EL PRESIDENTE?**

El pasado 7 de agosto de 2018 Iván Duque se posesionó como presidente de la república. El nuevo cargo implicó no solo muchas más responsabilidades a las que tenía como senador, sino que también representa un mayor salario.

Según el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el decreto Artículo 2 del Decreto 315 de 2018 se estableció que "el presidente de la República devengará, en todo tiempo, una asignación básica igual a la que devenguen los miembros del Congreso de la República y el doble de los gastos de representación que perciban”.

De esta forma, la asignación básica de los Congresistas es \$7.515.751 y los gastos de representación son \$13.468.007. Esto quiere decir que el presidente Duque tiene un salario de \$34.511.765, el mismo que tenía el expresidente Juan Manuel Santos.

Debido a que los incrementos salariales se aplican a inicios de cada año calendario, para el comienzo del 2019, en poco más de cuatro meses, tendrá un nuevo aumento. A esto deben sumarse las primas, viáticos y demás gastos que se asignan por ley a los funcionarios públicos.

Así como Duque, los demás miembros de su gabinete que tomaron posesión llegaron a recibir altos salarios. Por ejemplo, la vicepresidenta Marta Lucía Ramírez tiene un sueldo de \$23'497.018.

### **Averiguamos el salario de 13 presidentes y nos sorprendieron tanto el monto más pequeño como el más grande, su salario es en dólares en un año**

13. Donald Trump, presidente de los Estados Unidos: 1 dólar, 12. Petró Poroshenko, presidente de Ucrania: 12.220  
 11. Xi Jinping, presidente de la República Popular China: 20.500 10. Sauli Niinistö, presidente de Finlandia: 146.700  
 9. Vladímir Putin, presidente de Rusia: 151.000 8. Theresa May, Primera Ministra del Reino Unido: 198.500  
 7. Emmanuell Macron, presidente de Francia: 211.500 6. Jimmy Morales, presidente de Guatemala: 232.000  
 5. Angela Merkel, Canciller de Alemania: 263.000 4. Justin Trudeau, primer ministro de Canadá: 267.000  
 3. Malcolm Turnbull, Primer Ministro de Australia: 403.700 2. Doris Leuthard, presidente de la Confederación Suiza: 437.000 1. Lee Hsien Loong, primer ministro de Singapur: 2,2 millones

Presidentes que más ganan en América Latina, Sueldos mensuales en dólares

19.300 Guatemala, 14.900 Chile, 13.750 México, 11.550 Uruguay, 11.300 Colombia

Presidentes que menos ganan, 4.765 Perú, 4.160 Honduras, 4.068 Venezuela, 3.700 Nicaragua, 3.327 Bolivia

**¿Cuál es el sueldo que recibe el presidente de Estados Unidos, Donald Trump?** Durante su campaña aseguró que de llegar a la presidencia ganaría un dólar

Durante muchos años se ha especulado sobre el sueldo que recibe el presidente de Estados Unidos.

Diversos medios especializados calculan la fortuna de Trump en 3 mil 700 millones de dólares, suma que tiene tendencia a la baja desde que entró en funciones en la Casa Blanca.

Como Presidente de Estados Unidos, Trump tiene un sueldo de 400 mil dólares al año, esto según la última declaración de impuestos del expresidente Barack Obama, es decir 33 mil 300 dólares mensuales.

Durante su campaña presidencial en 2017, Donald Trump había prometido ganar un dólar de llegar a la presidencia, sin embargo, esto tuvo que ser modificado pues le fue negado al llegar a la presidencia.

En su primer año de gobierno, Trump donó cada trimestre de su salario a diversas causas como: educación, lucha contra las drogas y el servicio de Parques Nacionales.

## **2- VICEPRESIDENTE**

También debe ser elegido por voto popular, es el sustituto provisional del presidente en caso de ausencia temporal, incapacitación o muerte de este, y es el encargado de asumir cualquier tarea especial designada por el mismo. Sumado a esto, le son asignadas algunos deberes como:

- ) Representar a Colombia en actividades internacionales.
- ) Aconsejar a las organizaciones nacionales en asuntos como derechos humanos y narcotráfico.

## **3- MINISTROS**

Están a cargo específicamente del despacho que le sea designado. Gestionar la administración del ministerio.

- ) Formular las políticas de su despacho.
- ) Presentar ante el congreso los proyectos de ley.
- ) Representar al gobierno ante el congreso como voceros.
- ) Ejecutar la ley.

## **4- DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se encargan de la seguridad, estadísticas, prosperidad social y otros temas de importancia para la nación.

Al igual que los ministros están encargados de gestionar y supervisar el correcto funcionamiento de su departamento.

Por tanto, asumen las responsabilidades de:

- ) Administrar sus dependencias.
- ) Formular las políticas correspondientes a su departamento.
- ) Ejecutar la ley.

## **RAMA LEGISLATIVA**

### **EL SENADO DE LA REPÚBLICA: ASÍ ESTÁ CONFORMADO Y ASÍ SE ELIGE**

Estaba conformado por 102 legisladores, pero ese número de curules creció a partir del próximo 20 de julio de 2018, y se elige con la figura de circunscripción nacional.

El presidente de esta corporación lo es también del Congreso en general, mientras que el de la Cámara oficia como vicepresidente. De acuerdo con el artículo 172 de la Constitución, "para ser elegido senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más 30 años en la fecha de la elección".

### **¿Qué hace y quiénes lo integran?**

Está conformado por 100 senadores elegidos a nivel nacional y por colombianos residentes en el exterior, y dos miembros elegidos en circunscripción nacional especial para comunidades indígenas. A partir de 2018, y por dos periodos, se sumarán 5 miembros de las Farc en cumplimiento del acuerdo de paz firmado en el Teatro Colón de Bogotá el 26 de noviembre de 2016. También se adicionará una curul que ocupará el candidato presidencial que pierda en la segunda vuelta de las elecciones, en cumplimiento de lo establecido por la reforma constitucional al equilibrio de poderes (Acto Legislativo 02/2015), en vigencia desde 2015. En total serán 108 senadores.

Para ser elegido senador, consagra la Constitución, se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de treinta años a la hora de la elección.

**Son funciones del Senado** el desarrollo de las leyes y reformas a la Constitución y el ejercicio de control político a la rama ejecutiva del poder público. Según el artículo 173 de la Carta Política, también son funciones del Senado admitir o no las renuncias que hagan de sus cargos el presidente y el vicepresidente de la república; aprobar o improbar los ascensos de oficiales de las fuerzas militares y la fuerza pública; permitir el tránsito de tropas extranjeras por el

territorio nacional; autorizar al Gobierno para declarar la guerra a otra nación; elegir a los magistrados de la Corte Constitucional y al Procurador General de la Nación.

Según los artículos 174 y 175, el Senado conocerá las acusaciones que haga la Cámara de Representantes contra funcionarios con fuero constitucional (presidente de la República, magistrados de las altas cortes y fiscal general).

### **¿Cómo se elige?**

El Senado se elige a nivel nacional para un periodo constitucional de 4 años. Los ciudadanos podrán elegir el candidato de su preferencia en cualquier lugar del país para que sea su representante en la cámara alta. Los candidatos harán campaña a nivel nacional. Los candidatos estarán inscritos en una lista avalada por un partido político o un grupo significativo de ciudadanos mediante firmas. Los electores deberán marcar el logo del partido y el número correspondiente a su candidato. El día de las elecciones solo habrá un tarjetón para el Senado en todo el país.

### **LA CÁMARA DE REPRESENTANTES: ASÍ ESTÁ CONFORMADA Y ASÍ SE ELIGE**

De esta instancia legislativa hacen parte, actualmente, 162 representantes, pero ese número de curules aumentó a partir del 20 de julio de 2018. Se elige con la figura de circunscripción regional.

La Cámara de Representantes es una de las dos instancias legislativas que tiene Colombia y en ella -de acuerdo con ciertos parámetros legales- tienen representación todos los departamentos del país, incluyendo a la capital (Bogotá).

De acuerdo con el artículo 177 de la Constitución, "para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de 25 años en la fecha de la elección".

### **¿Qué hace y quiénes la conforman?**

Está conformada por 166 representantes a la Cámara, pero desde el 2018 -con la reducción de una curul para los colombianos en el exterior- quedará con 165. No obstante, se le deben sumar las 5 que tendrán las Farc producto del acuerdo de paz (por 2 periodos) y una más para la fórmula vicepresidencial del que quede segundo en las elecciones presidenciales. Serán 171 curules.

La Constitución, en su artículo 176, distribuye así su conformación: "Habrá 2 representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 250.000 habitantes o fracción mayor de 125.000 que tengan en exceso sobre los primeros 250.000".

Así es la repartición: Amazonas: 2; Antioquia: 17; Arauca: 2; Atlántico: 7; San Andrés, Providencia y Santa Catalina: 2; Bogotá: 18; Bolívar: 6; Boyacá: 6; Caldas: 5; Caquetá: 2; Casanare: 2; Cauca: 4; Cesar: 4; Córdoba: 5; Cundinamarca: 7; Chocó: 2; Guainía: 2; Guaviare: 2; Huila: 4; La Guajira: 2; Magdalena: 5; Meta: 3; Nariño: 5; Norte de Santander: 5; Putumayo: 2; Quindío: 3; Risaralda: 4; Santander: 7; Sucre: 3; Tolima: 6; Valle: 13; Vaupés: 2; Vichada: 2; Comunidades afro: 2; Indígenas: 1; Circunscripción Internacional: 1

Entre sus funciones, a parte del control político y el desarrollo legislativo y constitucional, está la elección del Defensor del Pueblo, el fenecimiento de las cuentas del Estado remitidas por la Contraloría (pronunciamiento que pone fin rendidas por el ente auditado) y la de investigación y juzgamiento de alto dignatarios, como el presidente o el fiscal general.

### **Cómo se elige - circunscripción regional**

La Cámara de Representantes se elige por circunscripción territorial, lo que se traduce en que cada uno de los 32 departamentos, más Bogotá, tienen derecho a cierto número de curules en esta instancia de acuerdo con el número de sus habitantes. Cada 4 años el Gobierno emite un decreto realizando esta distribución.

¿Qué es una circunscripción regional? Es la distribución electoral por departamento, por lo tanto -en principio- el país cuenta con 32, a lo que se le debe sumar 1 más por cuenta de la capital del país; en total son 33. Cada una tiene derecho a mínimo 2 curules, a una más por cada 250.000 habitantes y una adicional por cada 125.000 habitantes después de esos 250.000.

El día de las votaciones, por ejemplo, habrá 33 tarjetones diferentes por cada departamento y el de Bogotá, los cuales se reparten únicamente en estas zonas territorialmente distribuidas. Se diferencia del de Senado que se les entrega a todos los electores a nivel nacional.

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**El Congreso de la República de Colombia** es la reunión de la rama legislativa de la República de Colombia, compuesta por el **Senado** de Colombia y la **Cámara de Representantes de Colombia**.

La presente es la composición del Senado y la Cámara de Representantes de la República para el período del 20 de julio de 2018 al 19 de julio de 2022. En total está conformada por 108 Senadores y 171 Representantes.

El artículo 114 de la Constitución de Colombia de 1991 proclama al Congreso como el máximo órgano representativo del poder legislativo. Según el artículo 114, le corresponde al Congreso de la República de Colombia reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

*Los congresistas deben ser ciudadanos colombianos en ejercicio, mayores de 30 años para el caso del Senado de la República o mayores de 25 años para el caso de la Cámara de Representantes.*

El Congreso de la República de Colombia es el órgano máximo de representación de los ciudadanos colombianos (de nacimiento y adopción). Los congresistas son representantes o delegados del pueblo.

### **Funciones del Congreso de la República**

**El Congreso de la República de Colombia tiene tres funciones principales:**

**1-Función Constituyente:** El Congreso está facultado para reformar la Constitución por vía de actos legislativos. Sin embargo, este poder es limitado, por cuanto el legislativo no puede subvertir, sustituir o derogar el orden establecido en la Constitución, que fue promulgada en 1991

**2-Función legislativa:** El Congreso es el ente encargado de expedir, modificar o derogar leyes

**3-Función de control político:** El Congreso debe ejercer control político sobre las actuaciones del presidente de la República. Bajo esta facultad, las bancadas –es decir los partidos políticos con asiento en el legislativo –Senado y Cámara- pueden citar a los funcionarios del Gobierno para exigirles rendición de cuentas sobre aspectos puntuales de su gestión. Incluso, bajo determinadas circunstancias, el Congreso tiene la facultad de aprobar mociones de censura para reprochar la actuación de uno o más ministros del despacho, dando lugar a la separación del cargo

Adicionalmente, el Congreso de la República desempeña funciones judiciales –juzga al presidente de la república, a los magistrados de las Altas Cortes y al Fiscal General de la Nación –electorales- designa cabezas de los organismos de control y los magistrados de la Corte Constitucional y del Consejo nacional Electoral –y protocolarias- por ejemplo, posesiona al presidente de la república.

El Congreso tiene varias facultades especiales importantes. Por ejemplo, puede otorgar amnistías o indultos por delitos políticos. También está facultado para aprobar o rechazar tratados suscritos por el Gobierno con otros Estados o con organismos internacionales

### **¿Cómo se organiza el Congreso de la República?**

El Congreso de la república de Colombia se divide en dos cámaras: el Senado y la Cámara de Representantes. La estructura y funciones de éstas no difieren entre sí sustancialmente, si bien divergen en su tamaño y composición, así como en algunos aspectos específicos de trámite legislativo. Por ejemplo, tienen competencias distintas en el desempeño de funciones electorales y judiciales. El trámite de los proyectos alusivos a relaciones internacionales debe iniciar por el Senado, mientras que los proyectos de ley sobre tributos y rentas deben ser radicados en la Cámara de Representantes.

Cada una de las cámaras cuenta con siete comisiones constitucionales permanentes, las cuales tratan temas específicos y están encargadas de dar el primer debate a los proyectos de ley o de acto legislativo de su competencia.

Todo congresista debe pertenecer una sola comisión constitucional permanente, la cual debe ser la misma durante cada cuatrenio: 2018-2022.

Por otra parte, el Congreso cuenta con comisiones legales, que tienen carácter temporal o permanente para trabajar temas puntuales, tales como las comisiones especiales de vigilancia o la Comisión de Crédito Público, que está adscrita a las comisiones terceras de Senado y Cámara. Además, el Congreso puede designar comisiones accidentales de carácter temporal para el desarrollo de tareas específicas.

Igualmente, en el Congreso fue aprobada la asignación de una curul en Senado, Cámara de Representantes, asambleas departamentales y concejos municipales para los candidatos que obtengan la segunda mayor votación en las elecciones a presidencia, vicepresidencia, gobernaciones y alcaldías, respectivamente. Esto sólo aplicará a partir del año 2018.

Asimismo, la asignación de una curul en la Cámara de Representantes para un raizal de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En cuanto al contralor general, este será elegido por el Congreso en pleno de lista de elegibles conformada por convocatoria pública y no podrá ser reelegido.

## **RAMA JUDICIAL**

La Constitución prevé que la administración de justicia en Colombia está a cargo de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, los diversos tribunales y jueces y el sistema de justicia penal militar. La Constitución establece que la administración de justicia constituye una función pública. La judicatura goza de independencia para adoptar sus decisiones y sus procedimientos son públicos.

### **A. La Corte Constitucional**

La Corte Constitucional tiene a su cargo la jurisdicción constitucional establecida como parte del sistema judicial colombiano. El Senado elige a los magistrados de la Corte Constitucional por un plazo de ocho años. Los magistrados deben estar capacitados en diferentes ámbitos jurídicos.

La Corte Constitucional cumple varias funciones, incluidas las siguientes: 1) falla en casos planteados por ciudadanos en que se impugnen por inconstitucionalidad actos de enmienda de la Constitución, por vicios de procedimiento; 2) decide si la convocatoria de un referéndum o una asamblea constituyente para enmendar la Constitución es compatible con la Constitución, cuando se aducen errores procesales; 3) falla en casos planteados por ciudadanos en que se impugnen por inconstitucionalidad leyes o decretos con fuerza de ley, por razones procesales o sustantivas; 4) se pronuncia sobre la constitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno conforme a una declaración de estado de emergencia; 5) se pronuncia sobre la constitucionalidad de los proyectos de leyes que el Gobierno haya impugnado como inconstitucionales por razones procesales o sustantivas; 6) revisa las decisiones de tribunales inferiores referentes a las acciones instauradas para la protección de ciertos derechos constitucionales (acciones "de tutela"); 7) se pronuncia sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales

### **B. La Corte Suprema**

La Corte Suprema es el tribunal de mayor jerarquía en la jurisdicción ordinaria. La Corte misma lleva a cabo la elección de los 23 magistrados, a partir de listas de candidatos presentados por el Consejo Superior de la Judicatura. Los magistrados prestan servicios por un plazo de ocho años. Los miembros de la Corte sesionan en plenario y en cámaras separadas para entender en apelaciones en materia civil, penal y laboral.

La Corte Suprema de Justicia tiene carácter de tribunal de apelaciones, pero también es competente para investigar y juzgar a determinadas autoridades de alto nivel en primera instancia por cualquier transgresión punible de la que sean acusados. Esas autoridades son el Presidente de la república, los miembros del Gabinete, el Fiscal General, el Procurador General, el Defensor del Pueblo, otras autoridades de alto rango y miembros del Congreso. La Corte Suprema actúa también como Tribunal de Casación, inclusive en casos que se ventilan ante el sistema de justicia penal militar.

### **C. El Consejo Superior de la Judicatura**

El Consejo Superior de la Judicatura es también una institución creada por la Constitución de 1991. Está dividido en la Sala Administrativa y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

El Consejo Superior de la Judicatura cumple numerosos cometidos administrativos e institucionales vinculados con los tribunales colombianos y con el ejercicio del derecho en Colombia. Por ejemplo, prepara listas de candidatos para nombramientos en el Poder Judicial, castiga las faltas cometidas por miembros de la judicatura y abogados en

ejercicio de su profesión, controla el desempeño de los abogados y prepara el proyecto de presupuesto del Poder Judicial.

#### **D. El Consejo de Estado**

El Consejo de Estado es el tribunal de mayor jerarquía en la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Además, presta servicios como órgano asesor del Gobierno en cuestiones de derecho administrativo. Veintiséis magistrados son electos al Consejo de Estado por ese mismo cuerpo a partir de listas de candidatos presentados por el Consejo Superior de la Judicatura. Los magistrados prestan servicios por un plazo de ocho años. Los miembros del Consejo de Estado sesionan en plenario y en la cámara de lo contencioso-administrativo, así como en las cámaras de asesoramiento y servicio civil.

La cámara de lo contencioso-administrativo entiende en acciones de nulidad basadas en inconstitucionalidad de decretos dictados por el Gobierno Nacional que no sean de competencia de la Corte Constitucional. También entiende en casos de ilegalidad de actos administrativos nacionales dictados por cualquiera de los poderes de Gobierno o por entidades privadas que cumplan funciones públicas.

La tercera sección de la cámara de lo contencioso-administrativo se ocupa de cuestiones de reparaciones directas por actos y omisiones gubernamentales que causen perjuicios a las personas. Estos procedimientos comprenden aquellos en que el Estado es demandado por violaciones a los derechos humanos cometidas por sus agentes.

#### **E. La Fiscalía General de la Nación**

La Fiscalía General de la Nación está formada por el Fiscal General, los fiscales delegados y otros funcionarios. La Corte Suprema de Justicia elige al Fiscal General de la Nación a partir de una lista de candidatos presentados por el presidente, por un período de cuatro años. La Fiscalía General forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa y presupuestaria.

La Fiscalía General es competente para adoptar medidas, de oficio o a partir de denuncias, encaminadas a investigar delitos y acusar a los sospechosos ante las cortes y tribunales competentes en el sistema de justicia ordinario y regional. La Fiscalía General carece de esa competencia en el caso de los delitos comprendidos en la jurisdicción del sistema de justicia militar. La creación de la Fiscalía General y el consiguiente establecimiento de dos entidades independientes para la investigación y el juicio de los casos criminales constituye una innovación que apareció en la Constitución de 1991.

Para cumplir sus funciones como órgano de investigación y procesamiento, la Fiscalía General puede adoptar medidas que garanticen que las personas identificadas como sospechosas de haber cometido delitos comparezcan ante los tribunales, inclusive a través del dictado de órdenes de detención preventiva. La Fiscalía General dirige y coordina, además, la labor de entidades de investigación que dependen de la Policía Nacional y otros organismos similares. Por otra parte, puede adoptar medidas destinadas a proteger a víctimas, a los testigos y a otras personas afectadas por procedimientos penales.

### **ORGANISMOS DE CONTROL**

Son aquellos organismos a los que la Constitución Política les confía las funciones relacionadas con el control disciplinario, defender al pueblo y el control fiscal. No están adscritos ni vinculados a las Ramas del poder público.

Dicho de otra manera: los organismos de control tienen como funciones vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público. Está conformado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del pueblo y la Contraloría General de la República.

#### **A. Procuraduría General de la Nación**

La Procuraduría General se encarga de realizar investigaciones disciplinarias e imponer sanciones a los agentes del Estado, tanto civiles como miembros de las Fuerzas Militares. En consecuencia, está facultada, por ejemplo, para investigar violaciones de derechos humanos y eventualmente disponer la separación del servicio de miembros de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional o de cualquier otro organismo estatal responsable de esas violaciones. La Procuraduría General de la Nación está dividida, para el cumplimiento de estas funciones, en procuradurías delegadas. Por ejemplo, existen procuradores delegados para los derechos humanos (competentes en casos de desapariciones, torturas y masacres) y para las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y la Policía Judicial.



No obstante, debe señalarse que los procedimientos disciplinarios llevados a cabo en Colombia no siempre han funcionado de ese modo positivo. En muchos casos, han sido ineficaces e ineficientes. El Estado ha omitido el castigo de muchos violadores de derechos humanos permitiendo la prescripción de la acción disciplinaria, o actuando ineficazmente en materia de recopilación y preparación de las pruebas necesarias. En otros casos las sanciones impuestas no han sido proporcionales a la gravedad de la infracción cometida.

La Comisión señala que la Procuraduría General está facultada para realizar investigaciones e imponer sanciones disciplinarias contra las autoridades judiciales que actúen impropriadamente en el curso de los procedimientos penales, tanto en lo referente al sistema de justicia penal ordinario como al de justicia penal militar. Esta facultad puede constituir un instrumento importante para combatir la impunidad en la administración de justicia penal. No obstante, la Comisión entiende que esas investigaciones de la Procuraduría rara vez han culminado en forma positiva.

La Comisión estima que la labor de la Procuraduría General de la Nación debe seguir mejorando, para que pueda cumplir su misión. Esa labor debe y puede constituir un instrumento importante para la protección y promoción de los derechos humanos en Colombia.

### **b. Defensoría del Pueblo**

La Defensoría del Pueblo cumple sus cometidos bajo la dirección del Procurador General de la Nación. El Defensor del Pueblo es electo por la Cámara de Representantes de una lista de candidatos presentada por el presidente, por un período de cuatro años.

El Defensor se ocupa de promover y proteger los derechos humanos. En consecuencia, es responsable de realizar actividades de educación, capacitación y publicidad referentes a temas de derechos humanos. Además es competente para invocar el derecho de habeas corpus e incoar (iniciar) acciones de tutela.

La Defensoría del Pueblo debería recibir el apoyo necesario del Gobierno colombiano y otras entidades del Estado colombiano para que pueda cumplir plenamente sus cometidos como órgano dedicado a la promoción y protección de los derechos humanos.

### **C. Contraloría General de la República**

La Contraloría General de la República (CGR) es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas.

La Constitución Política de 1991, en su artículo 267, establece que: "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación".

En cumplimiento del artículo 119 de la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República ejerce, en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

Evalúa los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado, al determinar si adquieren, manejan y/o usan los recursos públicos dentro del marco legal, sujetos a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad ambiental.

Examina la razonabilidad de los estados financieros de los sujetos de control fiscal y determina en qué medida logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos.

Tiene a su cargo establecer la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y de los particulares que causen, por acción o por omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado.

Impone las sanciones pecuniarias que correspondan y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal.

**ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Es una estructura autónoma e independiente de todas las demás ramas del Estado, que tiene a su cargo la misión de garantizar la legitimidad, transparencia y efectividad del proceso electoral.

“La Organización Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la Ley. Tiene a su cargo las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas”, dice el artículo 120 de la Constitución Política de Colombia.

La organización electoral es responsable de realizar las elecciones, efectuar los escrutinios y expedir las credenciales correspondientes a los candidatos que resulten elegidos.

Supervisa que los resultados finales reflejen la voluntad que los electores han depositado en las urnas, protege su libre ejercicio del voto y les otorga plenas garantías con total imparcialidad e independencia de cualquier partido o grupo político.

Mantiene actualizado de manera permanente el Censo Nacional Electoral y la identificación y registro de todos los colombianos.

De acuerdo con la Constitución, la Organización Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**Consejo Nacional Electoral**

Está compuesto por nueve miembros, elegidos por el Congreso de la República entre los candidatos postulados por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos.

Los magistrados del Consejo Nacional Electoral cumplen períodos institucionales de cuatro años.

El Consejo Nacional Electoral regula, inspecciona, vigila y controla toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos y sus representantes, directivos y candidatos.

Entre sus funciones está la de ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral; efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, declarar la elección y expedir las credenciales correspondientes; revisar los escrutinios y documentos electorales para garantizar la verdad de los resultados, y velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos (Artículo 265 de la Constitución Política de Colombia).

**Registraduría Nacional del Estado Civil**

El Registrador Nacional del Estado Civil es escogido por los presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema y el Consejo de Estado, mediante un concurso de méritos. Tiene un periodo de cuatro años..

Entre las funciones de la Registraduría están las de dirigir y organizar las elecciones, adoptar las políticas de registro civil en Colombia, tener a su cargo la identificación de todos los colombianos y proteger el ejercicio del derecho al sufragio y la identificación de las personas.

El Registrador Nacional de Estado Civil, por su parte, tiene de acuerdo con la Constitución, la función de dirigir y organizar las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas y las demás que le asigna la ley. (Artículo 266 de la Constitución Política de Colombia).

## **OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO**

### **EL BANCO DE LA REPÚBLICA**

Es la institución que emite y administra la moneda legal y ejerce la función de banquero de bancos. Además, controla los sistemas monetarios (el dinero), crediticio (las tasas de interés) y cambiario (la tasa de cambio) del país. Son sus principales funciones:

1. Actuar como banco del Estado.
2. Controlar la emisión de moneda.
3. Recibir consignaciones y otorgar préstamos a los bancos comerciales y al Gobierno.
4. Manejar la política monetaria (control de la inflación) y financiera del país.
5. Efectuar las transferencias de divisas con los demás países del mundo, entre otras funciones.

En 1922 el Congreso de Colombia expidió la Ley 30 que autorizó al Gobierno para promover y realizar la fundación de un banco de emisión, giro, depósito y descuento, ya que el objetivo inmediato era poner remedio a una situación monetaria y crediticia de características muy delicadas que venía padeciendo el país desde comienzos de su vida republicana.

La necesidad de tener acceso al crédito externo hizo necesario contratar una misión de expertos extranjeros que asesoraran al país en la organización de la estructura monetaria y bancaria.

### **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN**

La AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (ANTV) es la Agencia Nacional Estatal de Colombia que tiene por objeto brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, con el fin de velar por el acceso a la televisión, garantizar el pluralismo informativo, la competencia y la eficiencia del servicio. Es, además, el principal interlocutor con los usuarios y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes. La ANTV está conformada por una Junta Nacional de Televisión, un director y cuenta con el apoyo financiero del Fondo para el Desarrollo de la Televisión (Fontv).

### **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**

En la actualidad, según lo dispone el artículo 130 superior, la Comisión es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tenga carácter especial.

Por su parte, la Corte Constitucional fijó en la sentencia C-372 de 1999 y C-1262 de 2005 los alcances del artículo 130, de los cuales hacen parte los siguientes componentes:

) La función de administración a cargo de la Comisión comprende la selección de los candidatos para la provisión de cargos de carrera. A partir de entonces, las competencias para seleccionar y para nombrar empleados públicos de los sistemas de carrera, excepto los especiales, están asignadas a autoridades diferentes.

) La Constitución prevé la existencia de una única Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual excluye la posibilidad de organizar comisiones seccionales o departamentales encargadas de la administración y vigilancia de las carreras en el orden territorial.

) La Comisión Nacional del Servicio Civil, en los términos del artículo 113 de la Constitución, es un órgano autónomo e independiente, del más alto nivel en la estructura del Estado Colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, y que no hace parte de ninguna de las ramas de poder público.

) Los anteriores lineamientos fueron recogidos por el legislador en la Ley 909 de 2004. En dicha ley se consagran las normas básicas sobre la integración, organización y funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como el régimen de sus integrantes. La Ley contiene, además, normas sobre carrera administrativa, empleo público y gerencia pública.

**BIBLIOGRAFÍA**

[www.lablaa.org/ayudadetareas/politica/indice.htm](http://www.lablaa.org/ayudadetareas/politica/indice.htm)  
<https://1000preguntas.com/diferencias-entre-pais-estado-nacion-y-patria>  
<https://www.google.com.co/search?q=ejemplos%20de%20ideologias&t=636841493844676476>  
<https://concepto.de/nacionalismo/>  
<https://diferencias.eu/entre-fascismo-y-nazismo/>  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Leyes\\_raciales\\_fascistas](https://es.wikipedia.org/wiki/Leyes_raciales_fascistas)  
<https://www.significados.com/anarquismo>  
<https://es.wikipedia.org/wiki/Conservadurismo>  
<https://www.regimenpolitico.com/tipos-regimen>  
<https://definicion.de/regimen-politico//>  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Forma\\_de\\_gobierno](https://es.wikipedia.org/wiki/Forma_de_gobierno)  
<https://www.google.com.co/search?q=pais%20con%20regimen%20islamico&t=636842217993186228>  
<https://www.regimenpolitico.com/tipos-regimen/regimen-monarquico.php>  
<http://www.vaticanstate.va/content/vaticanstate/es/stato-e-governo/organi-dello-stato.ht>  
<http://www.urnadecristal.gov.co/mecanismos-participacion-colombia>  
<https://www.registraduria.gov.co/Estos-son-los-mecanismos-de.html>  
<http://huitoto.udea.edu.co/derecho/constitucion/plebiscito.html>  
<http://cvisible.uniandes.edu.co/var/rw/CMS/congresodelarepublica/3.%20El%20Derecho%20al%20Voto/index.php?subSeccion=82>  
[http://www.registraduria.gov.co/Informacion/part\\_ciudadana.htm](http://www.registraduria.gov.co/Informacion/part_ciudadana.htm)  
<http://www.elpais.com.co/historico/jun102007/NAL/comic.html>  
 Microsoft® Encarta® 2008. © 1993-2007 Microsoft Corporation  
<http://www.lablaa.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli46.htm>  
<https://www.registraduria.gov.co/Que-diferencia-hay-entre-un.html>  
 De F3rn4nd0derivative work: Jyon (talk) - Estructura\_del\_estado\_colombiano.png, CC BY-SA 3.0,  
<https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=12097809>  
<https://www.monografias.com/trabajos3/estadocolomb/estadocolomb.shtml>  
<https://www.semana.com/elecciones-congreso-2018/noticias/el-senado-de-la-republica-asi-esta-con>  
<https://conexioncapital.co/diferencia-senadores-representantes-camara/>  
<https://www.semana.com/elecciones-congreso-2018/noticias/la-camara-de-representantes-asi-esta-conformada-y-asi-se-elige-557842>  
<https://www.eltiempo.com/elecciones-colombia-2018/jurados-y-votantes/hay-que-tener-titulos-academicos-para-ser-presidente-de-colombia-207580>  
<https://www.semana.com/nacion/articulo/congreso-elimina-definitivamente-reeleccion-de-la-constitucion/430119-3>  
<http://www.senado.gov.co/mision/item/21785-el-abc-del-congreso-de-la-republica-de-colombia>  
<https://www.lifeder.com/funciones-ramas-ejecutiva-colombia/>  
<https://genial.guru/admiracion-curiosidades/averiguamos-el-salario-de-13-presidentes-y-nos-sorprendiero>  
<https://www.contraloria.gov.co/contraloria/la-entidad>  
[www.eltiempo.com/politica/congreso/funciones-del-consejo-nacional-electoral-en-colombia-26208](http://www.eltiempo.com/politica/congreso/funciones-del-consejo-nacional-electoral-en-colombia-26208)  
<http://www.banrep.gov.co/es/el-banco/banco-central>  
<https://www.antv.gov.co/index.php/la-antv/quienes-somos/item/190-funciones-de-la-autoridad-nacional-de-television-antv>  
<https://www.registraduria.gov.co/-Quienes-somos-.html>  
<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-propertyvalue-6181.html>  
<https://www.cnscc.gov.co/index.php/institucional/direccionamiento-estrategico/quienes-somos-cnsc/39-resena-historica-de-la-cnsc>  
<https://www.elcolombiano.com/opinion/columnistas/fuerza-publica-y-uso-de-la-fuerza-IY9643813>  
<https://www.al-islam.org/es/el-gobierno-islamico-imam-jomeini/la-forma-del-gobierno-islamico>  
<https://www.definicionabc.com/religion/iman-religion-musulmana.php>  
<https://www.caracteristicas.co/pais-democratico/#ixzz5fw47yyU6>  
<https://www.registraduria.gov.co/Registraduria-presenta-20.html>  
<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-propertyvalue-6181.html>